



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 33/2006, de 11 de abril, por el que se modifica el régimen y cuantía de las retribuciones de los equipos directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) y de las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.).

Página 7728

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se establece la estructura de las pruebas externas generales de evaluación de rendimiento para el alumnado, las áreas sobre las que se aplican, el procedimiento de aplicación y la presentación de sus resultados, así como los participantes en las mismas.

Página 7730

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 29 de marzo de 2006, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad de los centros escolares que imparten Enseñanza Básica y se dictan instrucciones para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos.

Página 7740

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 4 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa la convocatoria para 2006.

Página 7756

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2006, que convoca elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura (B.O.C. nº 43, de 2.3.06).

Página 7786

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de una consultoría y asistencia para la actualización del Plan Canario de I + D + I (2007-2010) en el área específica de la innovación empresarial.

Página 7786

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 29 de marzo de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para facturación, recaudación y apoyo a la administración del Parque Público de Viviendas del Instituto Canario de la Vivienda.

Página 7788

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 8 de abril de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública, en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7788

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de una asistencia técnica consistente en la elaboración del Proyecto de ejecución de las obras de construcción del edificio de Juzgados del nuevo Partido Judicial de Santa Lucía de Tirajana con sede en Vecindario (Gran Canaria), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 7789

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación, de las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación, y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primarias en el Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, hasta la sede de la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

Página 7790

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Corrección de errores del anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Restauración Plaza de la Iglesia de La Oliva, isla de Fuerteventura, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) (B.O.C. nº 63, de 30.3.06).

Página 7791

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 10 de abril de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra Instalaciones contra incendios en la Residencia del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Lanzarote. Fase B. Anualidad 2006.

Página 7792

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 11 de abril de 2006, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Tegueste, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 7792

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera de la Resolución de 24 de enero de 2006. Página 7793

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. María Isabel de León Rocío de la Resolución de 9 de febrero de 2006. Página 7794

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. Yasmina Sagarra Santana de la Resolución de 2 de marzo de 2006. Página 7795

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se somete al trámite de información pública la propuesta de áreas para su designación como ZEPA en la isla de Fuerteventura, aprobada por Resolución nº 201/2006, de 4 de abril de 2006. Página 7795

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Canarias Cultura en Red, S.A. Página 7796

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, relativa a notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 7796

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, que da publicidad al auto de medidas cautelares, de 12 de abril de 2006, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 178/2006, interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra la Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura. Página 7799

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de explotación de recursos de la sección A), Cantera Los Pasitos, situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº PC-06/06. Página 7799

Administración Local**Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 6 de abril de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 7800

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de emisario submarino y tratamiento previo de aguas residuales del Polígono Industrial de Granadilla, promovido por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.- Expte. nº 179-EDAR.

Página 7801

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar**

Edicto de 5 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000268/1998.

Página 7801

Edicto de 16 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000288/1997.

Página 7802

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 27 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000230/2004.

Página 7802

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 21 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000713/2004.

Página 7803

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia y Justicia**

508 *DECRETO 33/2006, de 11 de abril, por el que se modifica el régimen y cuantía de las retribuciones de los equipos directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) y de las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.).*

La dirección de los centros públicos educativos ha venido siendo objeto de diversas normas que tratan de reconocer el esfuerzo y la dedicación que supone el ejercicio de la misma. Dichas normas han tratado de incentivar dicha función a través de mejoras económicas y administrativas.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma los recientes Decreto 110/2002, de 26 de julio, por el que se mejoran el régimen y cuantías de las retribuciones de determinado personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2002 y Decreto 129/2004, de 15 de septiembre, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de especial responsa-

bilidad de los Directores de centros públicos docentes, persiguen esa finalidad.

Además de los tipos de centros recogidos en los citados Decretos, se ha acordado con las organizaciones sindicales modificar la cuantía y régimen retributivo de los equipos directivos de los Centros de Enseñanza de Personas Adultas (C.E.P.A.) y de las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.).

A tal fin, con fecha 7 de marzo de 2005, se suscribe un Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y las Centrales Sindicales S.E.P.C.A., F.E.-CC.OO., F.E.T.E.-U.G.T., que expone en su punto 1, la aplicación de los fondos adicionales de 2003 al personal docente.

Dicho Acuerdo se ratifica en la Mesa General de Empleados Públicos celebrada el 6 de abril de 2005, suponiendo entre otras, una serie de inversiones con relación a las retribuciones de los Cargos Directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) y de las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.).

Debiendo efectuarse la retribución conforme a las nuevas tablas de clasificación de los Centros de

Educación de Personas Adultas y de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dichos Acuerdos son de fecha posterior a la Circular nº 1 de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, en cuyo anexo IV "retribuciones del personal docente", fija en los puntos 1.2.1 y 1.2.2, el importe del complemento específico de especial responsabilidad de los Equipos Directivos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2005-2006, conforme a una tabla de clasificación del Centro y en unas cuantías diferentes, y en el apartado 1.4 (1.4.06, 1.4.07 y 1.4.08) como "otros cargos", regula el importe mensual del complemento abonado al Director, Secretario y Jefe de Estudios de los Centros de Educación de Personas Adultas, sin tener en cuenta la clasificación del Centro por las Unidades que tenga.

Ante la necesidad de comenzar a abonar el complemento específico de especial responsabilidad, según los cargos, en los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) y en las Escuelas Ofi-

ciales de Idiomas (E.O.I.) conforme a las nuevas tablas de clasificación, con efectos retroactivos a 6 de abril de 2005, deberá procederse, por una parte, a regularizar, mediante Decreto, el régimen y cuantía de dichas retribuciones, y de otra, a modificar el anexo IV de la Circular en lo que la afecte.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.- Retribución de los cargos directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.).

El Complemento Específico de Especial Responsabilidad (cuantías mensuales en euros) según los cargos y el número de Grupos, para el ejercicio 2005, será el siguiente:

TIPO	GRUPOS	DIRECTORES	J. ESTUDIOS	SECRETARIO
A	+ de 35	496,46 €	203,68 €	203,68 €
B	de 27 a 35	452,97 €	195,19 €	195,19 €
C	de 18 a 26	341,58 €	182,46 €	182,46 €
D	de 9 a 17	259,90 €	142,15 €	142,15 €
E	de 6 a 8	176,10 €		95,48 €
F	de 1 a 5	110,33 €		

Donde el número de grupos será el obtenido al considerar los grupos autorizados de enseñanzas de formación básica de personas adultas; enseñanzas a distancia de bachillerato, formación profesional específica y ciclo elemental de idiomas; y preparación a pruebas de obtención del título de graduado en educación secundaria, acceso a ciclos formativos de grado medio y superior y acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 2.- Retribución de los cargos directivos de las Escuelas Oficiales de Idiomas (E.O.I.).

El Complemento Específico de Especial Responsabilidad (cuantías mensuales en euros) según los cargos y el número de alumnos matriculados en el curso 2005, será el siguiente:

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	J.EST.ADJUNTO	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	3000 o más	624,00 €	306,72 €	153,36 €	306,72 €	306,72 €
B	de 2000 a 2999	555,04 €	293,99 €	147,00 €	293,99 €	293,99 €
C	de 1000 a 1999	499,86 €	228,17 €	114,09 €	228,17 €	228,17 €
D	hasta 999	455,27 €	182,55 €	91,26 €	182,55 €	182,55 €

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los incrementos retributivos por cargos para las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Educación de Personas Adultas con arreglo a las antedichas tablas de clasificación, se abonarán con efectos retroactivos a 6 de abril de 2005.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

509 *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se establece la estructura de las pruebas externas generales de evaluación de rendimiento para el alumnado, las áreas sobre las que se aplican, el procedimiento de aplicación y la presentación de sus resultados, así como los participantes en las mismas.*

Con el fin de establecer la estructura de las pruebas externas generales de evaluación de rendimiento para el alumnado, las áreas sobre las que se aplican, el procedimiento de aplicación y la presentación de sus resultados, así como los participantes en las mismas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La aplicación generalizada de pruebas de rendimiento a una amplia población escolar requiere el establecimiento de un procedimiento pormenorizado que permita controlar la aplicación de

las mismas con las garantías necesarias para alcanzar un alto grado de fiabilidad en los resultados que se obtengan.

Segundo.- Además, considerando el elevado número de sujetos susceptibles de evaluación, se observa la necesidad de generar un efecto multiplicador, empleando aquellos recursos de que dispone la Administración educativa, con la finalidad de que los centros educativos puedan acceder a la información en un plazo razonable, de forma que los resultados puedan ser analizados por los mismos y les sean de utilidad para propiciar acciones de mejora.

Asimismo, resulta conveniente matizar la finalidad y el uso adecuado de la información que se proporcione a los centros, incidiendo en el carácter formativo de la evaluación, debiendo fijarse algunas consideraciones referidas al empleo de resultados, de forma que se oriente hacia el objetivo deseado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 70, de 11 de abril) establece la aplicación de pruebas generales de evaluación de rendimiento para el alumnado sobre contenidos básicos del currículo de las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas en la enseñanza obligatoria en Canarias.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Primero.- Las pruebas se aplicarán, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a todo el alumnado escolarizado en 4º de Educación Primaria, a una muestra del alumnado de 6º de Educación Primaria y a una muestra de alumnado de 2º de ESO, exceptuando al alumnado con adaptaciones curriculares significativas o muy significativas y el alumnado que presente dificultades idiomáticas.

Dichas pruebas versarán sobre los contenidos básicos del currículo de las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas según se explicita en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo.- En los centros de Educación Secundaria de la muestra, dado el carácter experimental de la prueba, la aplicación será realizada por aplicadores externos designados por el ICEC.

Tercero.- La gestión del procedimiento para la aplicación de las pruebas correspondientes a los niveles de 4º y 6º de Educación Primaria, se realizará a través del ICEC, con la colaboración de la Inspección Educativa y los CEPs, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Cuarto.- El ICEC pondrá a disposición de los centros, vía telemática, las pruebas para que puedan ser reproducidas por éstos en función del número de alumnos/as que estén escolarizados en los niveles correspondientes. Aquellos centros que por diversas causas no puedan acceder a las pruebas por la citada vía, deberán comunicarlo al CEP al que se encuentre adscrito para que les sean proporcionadas por éste.

En los centros incompletos y escuelas unitarias serán los CER los encargados de realizar la aplicación de las pruebas siguiendo las mismas pautas como si de un centro ordinario se tratara.

Quinto.- Corresponde a los CEPs el control de las pruebas remitidas por los centros, una vez cumplimentadas éstas. Para ello, el ICEC proporcionará una aplicación informática diseñada al efecto para facilitar dicha labor.

Sexto.- La Inspección Educativa, en coordinación con los Directores de CEPs, convocará una reunión informativa, a todos los Directores de centros y Coordinadores de CER de sus respectivos ámbitos de influencia en que se vaya a llevar a cabo la aplicación, cuyo contenido versará sobre las instrucciones a seguir en el proceso evaluador.

Séptimo.- Corresponde a la Inspección Educativa la organización de la observación externa en sus respectivas zonas, así como el control de las incidencias que pudieran producirse durante la aplicación.

Octavo.- La corrección de las pruebas y la grabación de los resultados será realizada por personal cualificado. A tal fin, por parte del ICEC se les facilitará una aplicación informática y los accesos correspondientes.

Noveno.- Los CEPs deberán disponer los recursos humanos e infraestructuras necesarias para dar

cumplimiento a lo previsto dentro del calendario que se establezca, para la realización de las tareas encomendadas.

Décimo.- Los centros deberán articular el procedimiento para la aplicación, teniendo en cuenta que no sea el/la profesor/a del área el que la realice.

Undécimo.- En aquellos centros en donde actúen los CER, serán los especialistas adscritos a los mismos los encargados de la aplicación de las pruebas y la devolución a los CEPs, una vez cumplimentadas éstas.

Duodécimo.- Los resultados obtenidos por cada centro les serán proporcionados a través de la intranet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y deberán ser presentados al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, con la finalidad de que puedan analizar y reflexionar sobre dichos resultados y adoptar, si procede, las medidas correctoras que el centro determine. A estos resultados sólo podrá acceder el centro.

La Inspección Educativa deberá solicitarlos para su conocimiento y la adopción de medidas de asesoramiento que estime oportunas.

Aquellos centros que por causas diversas no pudieran acceder por este sistema deberán comunicarlo al ICEC, el cual los remitirá en cada caso por la vía más adecuada.

Decimotercero.- La Inspección de Zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, párrafo segundo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 70, de 11 de abril), deberá coordinar las actuaciones derivadas de la evaluación con los diferentes servicios de apoyo a los centros.

Decimocuarto.- A los orientadores de los centros se les dará conocimiento de los resultados obtenidos en las pruebas a efectos de colaborar en las decisiones para la mejora que el centro adopte al respecto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2006.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

4º DE EDUCACIÓN PRIMARIA**CONTENIDOS BÁSICOS DE MATEMÁTICAS**

Criterios	Contenidos
1. Resolver problemas sencillos relacionados con el entorno.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de problemas de uso más frecuente aplicando las distintas operaciones aritméticas.
2. Leer y escribir correctamente números naturales interpretando el valor posicional de cada una de sus cifras.	<ul style="list-style-type: none"> Lectura y escritura de cantidades (Nivel mínimo requerido, la decena de millar) Ordenación y secuenciación de números.
3. Realizar cálculos numéricos mediante diferentes procedimientos (mentales, algoritmos...) con números naturales.	<ul style="list-style-type: none"> Suma: De varios sumandos. Resta. Multiplicación: Con una y dos cifras. División: Exactas e inexactas con una y dos cifras en el divisor.
4. Realizar estimaciones y mediciones escogiendo los instrumentos y unidades de medida más usuales y que mejor se adapten a la naturaleza del objeto a medir.	<ul style="list-style-type: none"> Realización de mediciones de longitud, masa y/o capacidad de objetos y cuerpos geométricos familiares para el alumnado. Elección del instrumento y la unidad adecuada para realizar mediciones. Uso de monedas y billetes para resolver situaciones de la vida cotidiana. Elección del instrumento y la unidad adecuada para realizar medidas de tiempo.
5. Reconocer formas y cuerpos geométricos y sus elementos en el espacio en el que se mueven.	<ul style="list-style-type: none"> Relación de nombres de figuras planas y cuerpos geométricos. Identificación de las características de los elementos geométricos de las figuras planas.
6. Interpretar una representación espacial sencilla de lugares habituales.	<ul style="list-style-type: none"> Situación en el plano de un lugar habitual.
7. Interpretar gráficos (barras, sectores...) sencillos.	<ul style="list-style-type: none"> Obtención y registro de datos en una representación gráfica sencilla.

CONTENIDOS BÁSICOS DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
1. Comprender el sentido global de los textos orales, diferenciando las ideas principales de las secundarias, resumiendo las más importantes y estableciendo las principales relaciones entre ellas.	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del texto (escuchado) de forma coherente y secuenciada. • Anticipación de contenidos de textos a partir de la información textual anterior. • Utilización de procedimientos de comprensión de textos.
2. Participar en situaciones de intercambio comunicativo (diálogos, conversaciones, entrevistas sencillas...), adecuando la expresión a la intención deseada y al contexto de la comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de observación.
3. Expresar oralmente hechos y experiencias próximas atendiendo a diferentes intenciones comunicativas (narrar, describir, informar, predecir, imaginar...) usando formas adecuadas a la intención y al contexto de la comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de una escena con soporte visual.
4. Emplear los conocimientos sobre la lengua escrita (correspondencia fonema-graía y signos de puntuación) para interpretar los textos escritos de uso habitual y dar una entonación adecuada a la lectura de textos.	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura en voz alta textos descriptivos, poemas, canciones..., utilizando correctamente los signos de puntuación, pronunciación, ritmo, entonación adecuada...
5. Captar el sentido global de textos escritos de uso habitual (textos literarios, informativos, descriptivos...)	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación en el texto de los elementos esenciales, análisis de su contenido, vocabulario... • Obtención de información a partir de un texto. • Secuenciación temporal de distintos núcleos de información.
6. Valorar la presentación y orden de la comunicación escrita.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una escritura legible, clara y con una presentación adecuada.
7. Producir textos escritos sencillos atendiendo a diferentes situaciones e intenciones comunicativas (aspectos básicos de la estructura narrativa y descriptiva...), empleando procedimientos sencillos que den cohesión al texto (hacer uso de nexos y signos de puntuación...)	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de narraciones y/o diálogos a partir de ilustraciones, con orden en la secuenciación, coherencia gramatical adecuada, vocabulario rico...
8. Emplear conocimientos básicos sobre la lengua escrita para satisfacer necesidades concretas de comunicación escrita.	<ul style="list-style-type: none"> • Dictado: (ortografía natural, uso de mayúsculas, "m" antes de "p" y "b", uso de la "h", "r/rr", "g/j", palabras de dificultad ortográfica más usuales.
9. Reflexionar y analizar distintos aspectos de la propia lengua.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y utilización de los diferentes elementos morfológicos y sintácticos. • Utilización del diccionario.

ANEXO II

6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CONTENIDOS BÁSICOS DE MATEMÁTICAS	
Criterios	Contenidos
1. Resolver problemas buscando los procedimientos matemáticos más adecuados para abordar el criterio de resolución.	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de problemas de uso más frecuente, empleando los distintos algoritmos.
2. Leer, escribir y ordenar números decimales, interpretando el valor de cada uno de sus cifras.	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura, escritura, ordenación y transformación de números decimales y fracciones. • Resolución de problemas sencillos.
3. Realizar cálculos numéricos mediante diferentes procedimientos (mentales, algoritmos, tanteo...), con números naturales y decimales.	<ul style="list-style-type: none"> • Automatizar el manejo de las cuatro operaciones. • Suma, resta y multiplicación de decimales.
4. Utilizar el Sistema Métrico Decimal, las magnitudes de tiempo y el sistema monetario.	<ul style="list-style-type: none"> • Transformación y resolución de problemas con unidades de longitud, masa y capacidad. • Manejo de las unidades de tiempo y resolución de problemas. • Manejo del sistema monetario y resolución de problemas.
5. Reconocer, clasificar formas y cuerpos geométricos y establecer la relación entre sus distintos elementos.	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de figuras planas y cuerpos geométricos, relacionando sus distintos elementos y características. • Composición y descomposición de polígonos, calcular perímetros e iniciación a las áreas...
6. Realizar, leer e interpretar representaciones gráficas de un conjunto de datos y calcular la media aritmética.	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación y elaboración de diagrama de barras, tablas de frecuencia... • Resolución de problemas utilizando la media aritmética.
7. Interpretar una representación espacial.	<ul style="list-style-type: none"> • Situación en el plano.

CONTENIDOS BÁSICOS DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
Criterios	Contenidos
1. Captar el sentido global de textos orales de uso habitual mediante la comprensión de las ideas expresadas y de las relaciones que se establecen entre ellas y la interpretación de algunos elementos no explícitos presentes en los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de ideas principales de textos orales narrativos, descriptivos, informativos... • Identificación del lugar, el tiempo y la secuencia lógica de los acontecimientos en texto orales. • Extracción de conclusiones a partir de mensajes explícitos e implícitos contenidos en un texto.
2. Participar de forma constructiva en situaciones de intercambio comunicativo, dirigidas o espontáneas, respetando las normas de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de observación.
3. Producir textos orales, en los que se presenten de manera organizada hechos ideas o vivencias, haciendo uso adecuado de las formas de la lengua oral.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de una escena con soporte visual, con vocabulario preciso, buena organización de ideas, estructura coherente...
4. Leer textos de diverso tipo con fluidez empleando la pronunciación, la entonación y ritmo adecuado a su contenido.	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura en voz alta de textos con adecuada fluidez, entonación, ritmo y pronunciación.
5. Emplear en la lectura de textos, estrategias que faciliten la comprensión lectora y utilizarlas adecuadamente para resolver las dudas que se presenten.	<ul style="list-style-type: none"> • Anticipación de ideas en la lectura de textos a partir de indicadores. • Identificación de la secuencia temporal en un texto. • Identificación de las partes que definen características de lugares, personajes, cosas...
6. Captar el sentido global de textos escritos de uso habitual, resumiendo las principales ideas expresadas y las relaciones que se establecen entre ellas.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de ideas principales, expresadas en diferentes tipos de textos. • Elaboración de resúmenes escritos de lo leído. • Análisis del contenido, vocabulario, núcleos de información.
7. Considerar la presentación, claridad y orden de la comunicación escrita.	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración del orden y la presentación de textos escritos, que faciliten su lectura y comprensión.
8. Producir textos con diferentes intenciones comunicativas respetando su estructura y utilizando procedimientos básicos que den cohesión al texto (enlaces, mantenimiento del tiempo verbal y signos de puntuación...)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de textos narrativos, descriptivos o informativos empleando la estructura textual correspondiente.
9. Producir textos empleando articuladamente la imagen y el lenguaje verbal (carteles, cómics...) y utilizando elementos sencillos de estos lenguajes para expresar intenciones concretas de comunicación (hacer uso de nexos y signos de puntuación)	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización, interpretación y/o elaboración de textos e imágenes de forma conjunta y adecuada.
10. Emplear conocimientos básicos sobre la lengua escrita	<ul style="list-style-type: none"> • Dictado: Automatización de las normas ortográficas de uso frecuente en la etapa (uso de reglas ortográficas básicas -"b/v", "h"...-, acentuación, tilde y signos de puntuación)
11. Profundizar en el conocimiento y uso del diccionario, que permita resolver dudas ortográficas, búsqueda de significados...	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del diccionario.
12. Identificar en los textos de uso habitual los elementos básicos que constituyen la oración simple, conocer las principales clases de palabras y emplear estos conocimientos en la producción y revisión de los propios textos.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación en los textos de uso habitual los elementos morfológicos y sintácticos.

ANEXO III

2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CONTENIDOS BÁSICOS DE MATEMÁTICAS	
Criterios	Contenidos
<p>1. Resolver problemas buscando los procedimientos matemáticos adecuados para abordar la resolución. Utilizar la calculadora como complemento para la realización de cálculos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias para la resolución de diferentes situaciones problemáticas provenientes bien de la vida cotidiana, bien de la propia matemática. • Potenciación del cálculo mental. • Inicio del uso adecuado de la calculadora. • Manipulación de instrumentos de medida: transportador de ángulos, reglas graduadas, etc.
<p>2. Realizar cálculos con números enteros mediante diferentes procedimientos. Comprender el significado de los términos relacionados con la divisibilidad y adquirir seguridad en la realización de los cálculos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la suma, resta, multiplicación, división, potenciación y concepto de raíz cuadrada de números enteros. • Prioridad operatoria. • Conceptos de divisor y múltiplo. • Criterios de divisibilidad. • Cálculo y aplicaciones del mcd y mcm.
<p>3. Manejar con soltura los diferentes modos de expresar la fracción, sus equivalencias, operaciones y aplicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La fracción. Concepto y representación. • Operaciones con fracciones. • Prioridad operatoria. • Transformación de una fracción en número decimal exacto o periódico. • La fracción como operador y como razón de dos cantidades. • Porcentaje.
<p>4. Comprender el significado de los números decimales. Saber ordenar y operar con números decimales. Redondear cantidades decimales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenación en el conjunto de los números racionales mediante su expresión decimal. • Redondeo. • Operaciones con números decimales expresados hasta las milésimas. • Prioridad operatoria.
<p>5. Conocer y familiarizarse con las unidades, múltiplos y submúltiplos de magnitudes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SMD: longitud, masa, capacidad, área y volumen.

<p>Realizar medidas con aparatos adecuados en diferentes contextos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medida del tiempo. De la expresión decimal del tiempo a la compleja. • Medida de ángulos. • Sistema monetario. • La proporcionalidad directa e inversa.
<p>6. Captar el significado de la sustitución de números por letras para abstraer cantidades y generalizar. Comprender los pasos para la resolución de ecuaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transformación de enunciados lingüísticos en expresiones algebraicas. • Planteamiento y resolución de ecuaciones de los tipos: $ax = b$; $ax + b = c$; $ax + b = cx + d$
<p>7. Saber identificar figuras semejantes. Aprender a leer planos interpretando correctamente la escala. Conocer las figuras geométricas planas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la razón de semejanza utilizando figuras concretas y realizando las medidas necesarias. • Realización de planos de elementos concretos (la casa, el aula, objetos, etc.) • Cálculo de áreas y perímetros de figuras planas.
<p>8. Conocer, comprender y comprobar el teorema de Pitágoras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El triángulo rectángulo: sus elementos e identificación. • Teorema de Pitágoras: deducción de la expresión de forma geométrica. • Aplicación y comprobación del teorema en situaciones cotidianas.
<p>9. Desarrollar la organización espacial mediante el estudio de los elementos básicos del espacio. Conocer y manipular los sólidos geométricos. Localizarlos en el entorno cotidiano. Medir para calcular áreas y volúmenes de objetos (aula, habitación, cajas, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos del espacio: punto, recta y plano. • Descripción y desarrollo de la pirámide, cubo, prisma, cono y cilindro. • Cálculo del área y el volumen del cubo y del prisma. • Elementos y descripción de la esfera.
<p>10. Conocer los ejes cartesianos y sus utilidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de puntos mediante sus coordenadas en unos ejes cartesianos. • Interpretar y representar gráficamente tablas de valores relativos a fenómenos de la vida cotidiana.
<p>11. Aprender a plantear un estudio estadístico con una variable. Identificar los términos estadísticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Población y muestra. Criterios para su elección. • Variable estadística. Tipos. • Frecuencia absoluta. Representaciones gráficas. Frecuencia relativa. • La media aritmética. Uso de la calculadora en los casos de muchos datos.

CONTENIDOS BÁSICOS DE LENGUA.	
Criterios	Contenidos
1. Identificar el uso de las funciones del lenguaje: representativa, expresiva y conativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación en un texto publicitario de la función representativa, de la expresiva y de la conativa.
2. Reconocer de qué tipo de texto oral se trata (descriptivo, narrativo o argumentativo)	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del tipo de texto oral aplicando el esquema correspondiente (descriptivo, narrativo o argumentativo) para su comprensión.
3. Reconocer, oralmente o por escrito, el sentido global de textos narrativos, descriptivos o argumentativos, identificando los principales elementos de estas secuencias elocutivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de las ideas principales y respuesta a preguntas de tipo explícito e implícito para la comprensión de textos orales narrativos, descriptivos o argumentativos.
4. Producir oralmente un texto, narrativo, descriptivo o argumentativo, de acuerdo a situaciones comunicativas diversas, de manera estructurada y usando adecuadamente las formas de la lengua oral.	<ul style="list-style-type: none"> • Producción oral de textos narrativos, descriptivos o argumentativos.
5. Leer en voz alta textos breves (narrativos, descriptivos y argumentativos) y recitar pequeños textos poéticos habiéndolos preparado previamente, con atención a la dicción, la entonación, la fluidez, las pausas y la expresividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura en voz alta de textos breves (narrativos, descriptivos y argumentativos) y recitado de pequeños textos poéticos.
6. Reconocer textos escritos de carácter narrativo, descriptivo o argumentativo que tengan una contextualidad cercana a sus intereses y desarrollo personal, comprender y sintetizar su contenido identificando el tema y las ideas esenciales y su jerarquía, utilizando distintas estrategias de comprensión.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del tipo de texto escrito. • Identificación de la palabra clave de los párrafos de un texto. • Esquemización de las ideas principales y secundarias. • Respuesta a preguntas de tipo explícito e implícito. • Opinión razonada sobre el contenido de textos argumentativos.
7. Producir textos escritos, de una o más secuencias elocutivas (narrativa, descriptiva y argumentativa), atendiendo a las propiedades textuales, a la estructura organizativa de cada una, a la propiedad y riqueza léxicas, y a los criterios de corrección (presentación, párrafos, ortografía, signos de puntuación)	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación, producción y revisión de textos siguiendo el esquema adecuado al tipo de texto de que se trate. • Realización por escrito, con la ayuda de un guión, de una descripción física de una persona, animal, paisaje u objeto. • Realización de una argumentación escrita breve con la ayuda de un guión.
8. Reconocer en textos escritos los distintos niveles de uso de la lengua: culto, coloquial y vulgar.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento en un texto escrito de expresiones cultas o vulgares, tanto de léxico como de sintaxis. • Sustitución en un texto escrito de expresiones cultas o vulgares por expresiones coloquiales.
9. Reconocer la existencia de un habla propia de Canarias y sus especificidades más importantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento en un texto escrito de léxico canario. • Producción de un texto escrito en el que use las formas pronominales y verbales características de Canarias.

10. Conocer y aplicar las reglas básicas de acentuación, de acentuación diacrítica y de palabras derivadas y compuestas.	<ul style="list-style-type: none"> • Acentuación de palabras agudas, llanas y esdrújulas de uso habitual. • Acentuación de palabras derivadas (adverbios acabados en -mente) y de palabras compuestas. • Uso de la tilde diacrítica en palabras de uso frecuente (él-el, mí-mi, sé-se, sí-si, tú-tu)
11. Distinguir las distintas combinaciones de vocales que forman los diferentes tipos de diptongos y los hiatos, y aplicar las normas de acentuación correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y acentuación de diptongos e hiatos.
12. Identificar en la lectura las letras dudosas del español, en general, y de la modalidad canaria, en particular.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de las letras dudosas. • Elección de la letra correcta.
13. Utilizar correctamente las mayúsculas.	<ul style="list-style-type: none"> • Corrección de un texto de acuerdo con los principales usos de las mayúsculas (comienzo de texto, punto y seguido y aparte, cita textual, nombres propios)
14. Conocer los mecanismos de formación de las palabras como recurso para una mejor comprensión de los textos escritos.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la derivación y de la composición como un elemento de riqueza léxica en textos adecuados al nivel.
15. Identificar en textos de uso habitual las clases de palabras y los elementos básicos que constituyen la oración simple (sujeto y predicado) y resolver problemas elementales de concordancia.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las clases de palabras. • Identificación del sujeto y del predicado en la oración simple. • Resolución de problemas de concordancia.
16. Utilizar las preposiciones más usuales para conectar ideas.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de las preposiciones más usuales (a, con, de, desde, en, hacia, para, por)
17. Emplear los nexos de las oraciones coordinadas para convertir oraciones simples en oraciones compuestas.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de los nexos coordinantes (copulativos, adversativos y disyuntivos) para convertir oraciones simples en oraciones compuestas.
18. Aprender y utilizar técnicas sencillas de manejo de la información: búsqueda, elaboración y presentación de textos, con ayuda de los medios tradicionales y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del diccionario como resultado del conocimiento, adecuado al nivel, de las convenciones lexicográficas orientadas a la resolución de cuestiones semánticas, ortográficas, ortológicas y gramaticales.
19. Identificar los rasgos básicos que diferencian un texto literario de los no literarios (intencionalidad comunicativa), las características formales y de contenido principales que lo adscriben a un género.	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciación de textos literarios de los no literarios. • Distinción de textos narrativos, poéticos y teatrales.
20. Identificar los rasgos formales o de contenido más significativos de los géneros épico, lírico y dramático, en textos adecuados al nivel.	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura de fragmentos seleccionados de obras épicas para reconocer las características del héroe. • Aplicación de las técnicas del cómputo silábico en el verso y distinción de rima asonante y consonante. • Distinción de las características básicas del texto teatral (diálogos y acotaciones)
21. Producir textos escritos de carácter narrativo, con atención al uso de sus elementos, y determinado éste por la finalidad y la situación comunicativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Narración breve de un acontecimiento cercano, con la ayuda de un guión propio. • Exposición oral de un cuento popular.
22. Producir textos escritos breves utilizando esquemas simples de diálogo como componente del texto dramático.	<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de un texto narrativo breve (con diálogo directo e indirecto) en un texto teatral. • Producción de diálogos breves (en forma teatral) basados en acontecimientos cercanos.

510 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 29 de marzo de 2006, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad de los centros escolares que imparten Enseñanza Básica y se dictan instrucciones para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos.*

Se hace necesario regular las medidas de atención a la diversidad que podrán adoptar los centros escolares que imparten Enseñanza Básica y, al mismo tiempo, dar instrucciones a los centros docentes públicos para la elaboración de su Plan de Atención a la Diversidad, el cual será autorizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se desarrollará durante el curso 2006-2007, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Desde el año 2000, y especialmente a partir de la Resolución de 10 de mayo de 2002 (B.O.C. de 20), se viene realizando una convocatoria anual que ha tratado de simplificar la tramitación de las solicitudes que han de presentar los centros educativos públicos y que ha permitido dotar de un tratamiento integral a la adopción de medidas de carácter extraordinario de atención a la diversidad, a través de la fijación de un marco que sirva para el desarrollo de un Plan de Atención a la Diversidad en los centros escolares públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, ampliándose desde el presente curso 2005-2006 a los centros que imparten enseñanzas básicas.

Segundo.- Las medidas que se desarrollan en estas instrucciones pretenden, por medio de la intervención en el grupo, garantizar, en la medida de lo posible, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, alcanzando los objetivos previstos para las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica y obligatoria, facilitando el acceso al currículo en función de las necesidades y características del alumnado y colaborando a la superación de las dificultades que presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación prescribe que en la Educación Primaria se prestará especial atención al establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas.

Segundo.- El Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 22 de abril) determina en su artículo 15.2 lo siguiente: "En la Educación Secundaria Obligatoria podrán aplicarse las medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario e intervención en grupos de alumnos y alumnas que oportunamente se determinen, previa solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y autorización expresa de ésta, en el marco de desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares, que será objeto de regulación específica".

Tercero.- La Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. de 10) organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria e incorpora a dicha oferta determinadas medidas de intervención en grupo con carácter ordinario para el alumnado que precise una respuesta más ajustada a sus necesidades educativas y que se concreta en la configuración de una oferta complementaria de materias optativas que se regula en el artículo 6 de la citada disposición.

Cuarto.- Los programas de diversificación curricular, previstos en el artículo 15 del mencionado Decreto 51/2002, se regulan en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. de 17 de marzo).

Quinto.- Por último, no debe olvidarse que las medidas de atención a la diversidad aquí contempladas coexisten con lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 1997 (B.O.C. de 25), por la que se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares, destinada a dar respuesta a necesidades individuales, sea a través de medidas de carácter ordinario o mediante adaptaciones curriculares individuales (ACI), y la complementan.

En virtud de las competencias que me son atribuidas, de conformidad con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre),

R E S U E L V O:

Primero.- Determinar las medidas de atención a la diversidad de intervención en grupo con carácter extraordinario que pueden desarrollar los centros escolares que impartan Enseñanza Básica en el curso 2006-2007.

Segundo.- Dictar instrucciones para la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los centros escolares públicos en el curso 2006-2007.

I. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Medidas de intervención en el grupo de carácter extraordinario.

1. Se consideran medidas de intervención en el grupo de carácter extraordinario, las siguientes:

- Horas de refuerzo.
- Apoyo Idiomático.
- Programas de Diversificación Curricular.
- Programas para la Mejora de la Convivencia (PRO-MECO).

2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de medidas extraordinarias de apoyo al currículo para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.

3. A este respecto, los equipos educativos informarán acerca del alumnado que presenta dificultades en su progresión de aprendizaje, la naturaleza de dichas dificultades y los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas vigentes.

4. Resulta necesario que la dirección de cada centro vele para que se garantice que los orientadores y, en su caso, los integrantes del Departamento de Orientación se dediquen preferentemente a la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, lo cual deberá reflejarse en su horario lectivo, si bien el profesorado de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje, o de apoyo a invidentes, priorizará su actuación con el alumnado de adaptación curricular individualizada significativa y muy significativa.

Segunda.- Horas de refuerzo en Educación Primaria.

1. Los centros educativos que imparten el tercer ciclo de Educación Primaria podrán dedicar hasta dos horas semanales por grupo para el refuerzo de las competencias básicas del alumnado que presente dificultades de aprendizaje.

2. Dado que las horas de refuerzo pretenden mejorar las condiciones de acceso a la E.S.O., una vez finalizado el segundo ciclo de Educación Primaria o el quinto curso, y de acuerdo con el nivel de competencia alcanzado por el alumnado, el equipo educativo decidirá la incorporación a este refuerzo educativo e informará a la familia de la decisión adoptada.

3. Este refuerzo se llevará a cabo en sustitución de la Segunda Lengua Extranjera, en aquellos centros en los que se haya generalizado su impartición de forma voluntaria o, en caso contrario, trayendo una hora de las áreas de Conocimiento del Medio y de Educación Artística.

4. Los criterios de selección del alumnado serán determinados por el orientador del centro y por la Comisión de Coordinación Pedagógica y Orientación Educativa, teniendo en cuenta que la eficacia de la medida exige la permanencia del alumnado propuesto hasta la finalización de la etapa. Asimismo, cada grupo que se constituya no debe superar el número de diez.

5. La evaluación del alumnado que se incorpore a esta medida quedará reflejada en el resto de las áreas y no recibirá una calificación en horas de refuerzo ni, por tanto, en la Segunda Lengua Extranjera.

6. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la documentación que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Tercera.- Horas de refuerzo en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros educativos que imparten Educación Secundaria Obligatoria podrán disponer de horas de refuerzo en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas en los niveles de 1º, 2º y 3º, destinadas al alumnado que presente dificultades para la superación del currículo de esta etapa educativa.

2. Para la aplicación de este refuerzo se dotará a los centros que lo soliciten con una hora por cada grupo autorizado por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, en 1º, 2º y 3º de la E.S.O. En los centros pertenecientes al Plan Sur y en los centros de atención preferente se contabilizará una hora y media por grupo en los niveles anteriormente citados.

3. El profesorado debe pertenecer a los departamentos de las áreas objeto de esta medida, y sólo

excepcionalmente se recurrirá a profesorado del ámbito correspondiente. En todo caso, en las reuniones de departamento se garantizará un espacio horario para la coordinación.

4. Los centros que quieran prorrogar la autorización de esta medida, deberán adjuntar una breve memoria en la que expongan la estructura organizativa de las horas de refuerzo concedidas, la valoración del rendimiento del alumnado en el presente curso y, como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de carácter organizativo propuestas para el próximo curso.

5. Los centros que soliciten por vez primera esta medida, deberán presentar una propuesta de planificación, pudiendo organizar de forma flexible las horas destinadas al refuerzo educativo, en virtud de su autonomía pedagógica y de los recursos disponibles. Esta propuesta será elaborada por los departamentos didácticos correspondientes, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y con conocimiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

6. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la documentación que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Cuarta.- Apoyo idiomático en Educación Primaria y en la E.S.O.

1. Esta medida se establece con la finalidad de favorecer la superación de la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en el centro, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario.

2. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático será necesario que el centro acredite tener un mínimo de 5 alumnos o alumnas que cumplan las siguientes condiciones:

- Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de referencia europeo.

- Inicio de la escolarización en España a partir del año 2005.

3. El grupo de apoyo idiomático podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.

4. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en la siguiente tabla:

Nº de alumnos/as	Nº de horas
Entre 5 y 10	4
Entre 11 y 15	6
Entre 16 y 20	8
Entre 21 y 25	10
Entre 26 y 30	12

5. El profesorado que imparta el apoyo idiomático debe ser voluntario y pertenecer preferentemente a las especialidades de Lenguas Extranjeras o Lengua Castellana y Literatura. En caso contrario, deberá acreditar cualificación en didáctica del español como lengua extranjera o experiencia previa en la aplicación de esta medida. En el supuesto de que existan varios profesores o profesoras que reúnan las condiciones anteriores, el claustro designará a quien considere más adecuado para cumplir esta función.

6. Corresponde a este profesorado la elaboración de una propuesta de intervención individualizada con el asesoramiento del orientador u orientadora en los Centros de Educación Primaria y del Departamento de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, que trasladará al equipo educativo a fin de prever la necesaria adaptación curricular en el conjunto de las áreas. Asimismo, deberá especificarse el tiempo aproximado de la aplicación de esta medida y los criterios para incorporación al grupo ordinario. En cualquier caso, la adscripción del alumnado al aula será revisada, como mínimo una vez al trimestre, coincidiendo con las sesiones de evaluación. La familia del alumno o alumna será informada de todo el proceso.

7. Las horas previstas de apoyo idiomático en la E.S.O. se dedicarán a la impartición de Español como Segunda Lengua en contexto escolar, cuyo currículo se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre). Se detraerán, preferentemente, del espacio horario destinado a materias optativas y, en su caso, de otras áreas curriculares, manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas de manera que se garantice su adecuado seguimiento.

8. La evaluación de los alumnos y alumnas acogidos a esta medida se regirá por las condiciones generales de evaluación del resto del alumnado.

9. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la documentación que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Quinta.- Programas de Diversificación Curricular.

1. Según se establece en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden de 7 de marzo de 2005, la duración de los programas de diversificación curricular podrá ser de uno o de dos años. Excepcionalmente, en aquellos centros en los que no exista alumnado suficiente para autorizar un programa de diversificación curricular, se podrá solicitar la creación de un grupo mixto.

2. En el caso de que se proponga un programa de diversificación curricular mixto, el centro definirá dos programas base que se aplicarán en función del curso en el que esté escolarizado el alumnado, según lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005.

3. Podrán solicitar programas de diversificación curricular profesional aquellos centros que cuenten con la infraestructura y los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los módulos formativos. Entre los solicitantes se seleccionará hasta un máximo de 40 centros de la Comunidad Autónoma.

4. Las cualificaciones profesionales de nivel 1 seleccionadas aparecen incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 9 de marzo) y el Real Decreto 1.087/2005, de 16 de septiembre (B.O.E. de 5 de octubre), con los módulos formativos asociados a cada una de esas cualificaciones profesionales.

5. La certificación de los módulos formativos cursados y superados se ajustará al modelo establecido en el anexo IV de la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos, en el curso académico 2005-2006 (B.O.C. de 9 de diciembre).

6. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa de diversificación será, con carácter general, de quince en los programas de dos años, en los programas mixtos y en los programas profesionales, y de diez en los programas de un año. En el caso de los programas mixtos se exigirá, además, que al menos ocho de los alumnos y alumnas propuestos se escolaricen en 3º de la E.S.O.

7. Los centros que hayan iniciado un programa de dos años de duración en el curso 2005-2006 podrán incorporar al grupo alumnado para cursar el segundo año en el curso 2006-2007. En este caso, los alumnos y alumnas que se propongan deberán cumplir los requisitos establecidos para la incorporación a un programa de un año.

8. La propuesta de creación de grupos de diversificación curricular deberá acompañarse de la documentación que se establece en el anexo I de esta Resolución.

Sexta.- Programas para la Mejora de la Convivencia.

1. Los Programas para la Mejora de la Convivencia irán dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que cumpla catorce o quince años en el año natural, que presente dificultades de aprendizaje asociadas a desajustes de conducta y que pueda manifestar, a juicio del equipo educativo, un grave riesgo de abandono del sistema escolar. De forma excepcional, y con los oportunos informes del Departamento de Orientación, podrá proponerse alumnado de trece años, siempre que se ajuste a este perfil.

2. Los programas tendrán una duración de un curso escolar y se considerará un criterio de éxito la reincorporación del alumnado a un régimen normalizado de enseñanza. Con este fin, se articularán las medidas organizativas y metodológicas que permitan la adaptación del currículo establecido en la Educación Secundaria Obligatoria a las necesidades de este alumnado. En función de las tareas que han de desarrollarse, se considera necesario un perfil de profesorado con formación específica y conocedor del centro educativo donde se implantará el programa.

3. Los centros que tengan autorizado un programa durante el curso 2005-2006 podrán solicitar su renovación para el curso 2006-2007, en las condiciones vigentes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en relación con el alumnado propuesto. No obstante, podrán solicitar la modificación de su programa. Siempre que ello implique una organización y una distribución horaria diferentes, se precisará la presentación de la documentación indicada en el punto 8 de este apartado.

4. Para la autorización de estos programas, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa valorará la efectividad de la medida durante el presente curso escolar, en función del informe presentado por la Inspección de Educación.

5. De igual forma, se autorizará un máximo de diez nuevos programas en centros ubicados en zonas desfavorecidas, con un alto índice de conflictividad, dando prioridad a aquellos que tengan la consideración de centros de atención preferente. Excepcionalmente, esta solicitud podrá incorporar alumnado de varios centros educativos, así como una jornada escolar diferente de la establecida con carácter general para esta etapa educativa, previa autorización de la Dirección Territorial.

6. Los programas adecuarán los objetivos de la etapa a las necesidades de los alumnos y alumnas propuestos, y deberán integrar los contenidos de las distintas áreas con la intervención en la mejora de la adaptación personal (autoconcepto, autoestima, autorregulación ...), de la adaptación social (aceptación de normas, respeto personal ...) y de la adaptación escolar (aceptación de tareas, valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje ...). Las modificaciones curriculares derivadas de las adecuaciones de los objetivos y de la integración de los contenidos podrán tener la consideración de adaptaciones curriculares poco significativas.

7. La toma de decisiones vinculadas al proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2003, por la que se establecen criterios para la aplicación de la evaluación y promoción, y requisitos para la titulación del alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 10), así como en la Resolución de la DGOIE de 20 de octubre de 2004, por la que se dictan instrucciones complementarias del contenido de la Orden anterior (B.O.C. de 22 de noviembre).

8. La propuesta de organización de los Programas para la Mejora de la Convivencia que se soliciten por primera vez, deberá incluir los siguientes apartados:

a) Objetivos generales del programa, tanto en su vertiente preventiva, orientada a mejorar el clima de convivencia general del centro, como en su vertiente de medida específica, orientada a la atención de alumnado con problemas de adaptación al trabajo y al entorno escolar.

b) Planificación de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, que impliquen al conjunto de la comunidad educativa.

c) Líneas principales del programa.

d) Programaciones desarrolladas por el profesorado que voluntariamente haya decidido asumir la docencia en el programa, para lo cual se requerirá la colaboración de los departamentos responsables de las áreas y materias del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

e) Criterios y procedimientos para la selección del alumnado que, en cualquier caso, deberán incluir:

- La propuesta razonada del equipo educativo que atiende al alumno o alumna en el presente curso escolar, en la cual deberá figurar el historial de conflictos de convivencia en el que se ha visto implicado, así como un resumen de sus índices de absentismo.

- El tutor o tutora informará a los padres y madres de la propuesta del equipo educativo, debiendo quedar constancia escrita de la celebración de la reunión.

f) Criterios para la organización de los espacios y de los horarios.

g) Plan de acción tutorial específico del programa.

h) Procedimientos de coordinación entre el profesorado implicado en el desarrollo del programa.

i) Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del programa.

9. En el supuesto excepcional contemplado en el apartado 5, se constituirá una comisión integrada, al menos, por los Directores y Directoras de los centros de procedencia del alumnado y por los representantes de la Inspección de Educación, para la elaboración conjunta de la propuesta.

10. Será necesario un mínimo de diez alumnos y alumnas para que se autorice la medida de intervención específica. En ningún caso se autorizará más de un grupo por centro.

11. Durante el tercer trimestre del curso escolar, el equipo educativo del programa, en colaboración con el Departamento de Orientación, elaborará una memoria que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Informe individual del alumnado que cursa el programa, en el que se especifique el grado de consecución de los objetivos y el consejo orientador para el próximo curso escolar.

- Informe cuantitativo y cualitativo de la mejora en el clima escolar, tomando como referencia, entre otros indicadores, el número de conflictos disciplinarios registrados en el curso escolar y el inmediatamente anterior a la instauración del Programa, y el grado de satisfacción de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Evaluación del desarrollo de las coordinaciones entre los diferentes profesores y profesoras implicados en el desarrollo del programa.

A partir de dicha memoria y de cuantos otros informes se considere oportuno solicitar, la Comisión de Coordinación Pedagógica valorará el Programa para la Mejora de la Convivencia, y aprobará las propuestas de modificación que estime pertinentes.

12. Los centros que soliciten el programa deberán presentar la documentación que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

II. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Séptima.- El Plan de Atención a la Diversidad.

El Plan de Atención a la Diversidad es el documento que contiene las medidas de intervención en grupo de carácter extraordinario solicitadas por los centros educativos, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, y que incluye:

a) La documentación relacionada en el anexo I para cada una de las medidas solicitadas, que deberá ser entregada dentro de los plazos que allí figuran.

b) Certificación del acta del Claustro en la que se haga constar la aprobación de la propuesta de medidas de atención a la diversidad para el curso 2006-2007, así como el compromiso del centro para garantizar su desarrollo.

Octava.- Procedimiento de autorización.

1. Los Planes de Atención a la Diversidad de los centros educativos públicos se presentarán para su autorización en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. La tramitación de la documentación se realizará a través de la aplicación informática diseñada

al efecto, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.educarcanaria.es/gescentros/>.

3. No obstante, en el anexo I se especifican aquellos documentos que los centros deben presentar en los Registros correspondientes, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La autorización del Plan de Atención a la Diversidad de un centro implicará su ajuste a los requisitos establecidos y a las limitaciones horarias señaladas en cada una de las medidas.

5. Una vez que el centro ha sido autorizado provisionalmente a aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total de estas deberá realizarse por escrito antes del 1 de julio, coincidiendo con la entrega de la documentación del segundo plazo.

6. La Inspección de Educación evaluará el Plan de Atención a la Diversidad vigente en cada centro y remitirá antes del 10 de mayo de 2006, un informe a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el que se valorará la efectividad de las medidas autorizadas, así como las modificaciones que, a su juicio, considere necesario realizar. Este informe será tenido en cuenta junto a la documentación remitida por los centros en el proceso de autorización de las medidas solicitadas para el curso 2006-2007.

Novena.- Aplicación e interpretación.

1. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad en los centros privados concertados se ajusta al marco normativo vigente.

2. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2006.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO I
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 12 DE MAYO DE 2006 (Educación Secundaria Obligatoria)	
**	1.1 Certificación del Acta del Claustro conforme a la instrucción séptima b) de esta Resolución
1.2 Horas de Refuerzo de las Instrumentales Básicas	
	Propuesta de planificación
1.3 Programa de Diversificación Curricular	
	Líneas principales de los programas base, según anexo I a)
*	Programas base de diversificación curricular, o, en su caso, propuestas de modificación
**	Listado provisional de alumnos y alumnas propuestos
	Informes individualizados de los alumnos y alumnas propuestos con carácter provisional, según anexo I b)
	Módulos formativos asociados a cualificaciones profesionales (si se solicita un PDCP), según anexo I d)
1.4 Apoyo Idiomático	
	Listado de alumnos y alumnas propuestos, según anexo I e)
1.5 Programa para la Mejora de la Convivencia	
	Líneas principales del programa, según anexo I f) o propuestas por el centro solicitante
*	Propuesta de organización
	Propuesta razonada del equipo educativo
	Informes individualizados de los alumnos y alumnas propuestos con carácter provisional, según anexo I g)
**	Listado provisional de alumnos y alumnas propuestos
2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 31 DE MAYO DE 2006 (Educación Primaria)	
**	2.1 Certificación del Acta del Claustro conforme la instrucción séptima b) de esta Resolución
2.2 Horas de Refuerzo de las Instrumentales Básicas	
**	Listado de alumnos y alumnas propuestos
2.3 Apoyo Idiomático	
**	Listado de alumnos y alumnas propuestos, según anexo I e)
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2006 (Educación Secundaria Obligatoria)	
3.1 Programa de Diversificación Curricular	
**	Listado definitivo de alumnos y alumnas propuestos
	Informes individualizados de los alumnos y alumnas propuestos con carácter definitivo, según anexo I b)
**	Solicitud de incorporación al programa, firmada por el padre, la madre o tutor legal del alumno o alumna, según anexo I c)
	Datos del seguimiento del alumnado del curso anterior cuyo programa hubiese finalizado, fuera éste de uno o de dos años de duración, según anexo I i)
3.2 Programa para la Mejora de la Convivencia	
**	Listado definitivo de alumnos y alumnas propuestos
	Informes individualizados de los alumnos y alumnas propuestos con carácter definitivo, según anexo I g)
**	Solicitud de incorporación al programa, firmada por el padre, la madre o tutor legal del alumno o alumna, según anexo I h)
	Memoria del programa autorizado para el curso 2005-2006

* Los centros que dispusieran de planes autorizados en el curso anterior y no propusieran modificaciones en los documentos señalados, no tendrán que presentar esta documentación de nuevo.

** Documentos que deben ser presentados en formato papel en los Registros correspondientes.

ANEXO I a)**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007****LÍNEAS PRINCIPALES DE LOS PROGRAMAS BASE DE DIVERSIFICACIÓN DE 1 AÑO**

ÁREAS O MATERIAS PROPUESTAS	N.º de horas
Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	6 horas
Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (3 horas) – Tecnología (3 horas) – Música (3 horas) – Educación Física (2 horas) – Ética (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (2 horas)	8 o 10 horas
Optativas de oferta del centro – – 2 o 4 horas
Optativas de oferta específica del programa – Lengua Extranjera – 5 horas
TUTORÍA PROGRAMA	1 hora
TOTAL HORARIO SEMANAL	30 horas

LÍNEAS PRINCIPALES DE LOS PROGRAMAS BASE DE DIVERSIFICACIÓN DE 2 AÑOS

ÁREAS/ MATERIAS PROPUESTAS (1.º año /3.º de ESO)	HORAS	ÁREAS/ MATERIAS PROPUESTAS (2.º año/4.º de ESO)	HORAS
Ámbito Sociolingüístico	7 horas	Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	7 horas	Ámbito Científico	6 horas
Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (2 horas) – Tecnología (2 horas) – Música (2 horas) – Educación Física (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (1 hora)	8 o 9 horas	Áreas del currículo ordinario – Educación Plástica y Visual (3 horas) – Tecnología (3 horas) – Música (3 horas) – Educación Física (2 horas) – Ética (2 horas) – Religión/Actividades de estudio alternativas (2 horas)	8 o 10 horas
Optativas de oferta del centro –	2 horas	Optativas de oferta del centro – –	2 o 4 horas
Optativas específicas del programa – Lengua extranjera – 4 o 5 horas	Optativas específicas del programa – Lengua extranjera – 5 horas
TUTORÍA PROGRAMA	1 hora	TUTORÍA PROGRAMA	1 hora
TOTAL HORARIO SEMANAL	30 horas	TOTAL HORARIO SEMANAL	30 horas

ANEXO I a) (continuación)**LÍNEAS PRINCIPALES DE LOS PROGRAMAS BASE DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PROFESIONAL**

DENOMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA:	
AREAS O MATERIAS PROPUESTAS	N.º de horas
Ámbito Sociolingüístico	6 horas
Ámbito Científico	6 horas
Lengua Extranjera	3 horas
Educación Física	2 horas
Formación y Orientación Laboral	2 horas
Módulos Profesionales	
.....
.....
	10 horas
TUTORÍA PROGRAMA	1 hora
TOTAL HORARIO SEMANAL	30 horas

ANEXO I b)**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007
INFORME INDIVIDUALIZADO DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

INFORME INDIVIDUAL DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	
DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento:
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA:	CURSOS REPETIDOS EN ESO:
Nivel cursado, 2004-2005:	
Áreas no superadas:	
Nivel cursado 2005-2006:	Nivel que cursará 2006-2007:
Áreas no superadas:	
ASISTENCIA A CLASE: Muy Buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>	
MEDIDAS SEGUIDAS CON EL ALUMNO O ALUMNA:	
MOTIVO POR EL QUE SE RECOMIENDA LA ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:	
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE :	
1 AÑO <input type="checkbox"/> 2 AÑOS <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA: nombre y apellidos, fecha y firma	

ANEXO I c)
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007
SOLICITUD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES
INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

D./Dña., con DNI n.º
....., padre, madre o tutor legal del alumno o alumna
.....,
escolarizado en el curso en el centro
y domiciliado en el mismo a efectos de notificación,

EXPONE:

1) Que ha sido informado por el tutor o tutora de la conveniencia de que su hijo o hija se incorpore, para el curso, a un *Programa Diversificación Curricular

2) Que está de acuerdo con la estimación de las necesidades educativas, grado de adaptación y posibilidades de alcanzar los objetivos generales de la etapa de su hijo o hija manifestadas por el equipo educativo y que considera adecuado el consejo expresado en el punto anterior.

3) Que ha sido informado por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta la medida para su hijo o hija, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a sus necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las áreas...), con el objetivo de ofrecerle las máximas posibilidades de titular en Secundaria Obligatoria.

4) Que asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del Programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, por lo que en prueba de conformidad firmamos de forma conjunta esta solicitud.

Por todo ello,

SOLICITA Y ACEPTA:

Que se autorice la incorporación de su hijo o hija en el Programa de Diversificación Curricular propuesto por el centro para el curso siguiente.

Que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, y en función de la decisión adoptada por el equipo educativo, su hijo o hija se reintegre al grupo ordinario del nivel correspondiente, o se incorpore a un programa de garantía social, tutoría de jóvenes o centro de adultos.

_____ a ____ de _____ de 200_

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

Fdo.:.....

Fdo.:

*Especificar si el Programa de Diversificación Curricular es de 1 año, de 2 años o profesional

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I d)**MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A CUALIFICACIONES PROFESIONALES****OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA**

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv.1	Programas Divers. Curr
Operaciones de fabricación	220	4 h/s (*)
Operaciones de montaje	180	6 h/s
Total formación	400	10 horas

(*) El módulo formativo "Operaciones de fabricación" se impartirá hasta completar la duración anual prevista para los módulos formativos en el Programa de Diversificación Curricular Profesional (320/330 horas), si bien no será "acreditable", por no alcanzar la duración establecida en el RD 295/2004.

OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv.1	Programas Divers. Curr
Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios	120	2 h/s (*)
Elaboración culinaria básica	230	8 h/s
Total formación	350	10 horas

(*) El módulo formativo "Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios" se impartirá hasta completar la duración anual prevista para los módulos formativos en el Programa de Diversificación Curricular Profesional (320/330 horas), si bien no sería "acreditable", por no alcanzar la duración establecida en el RD 295/2004.

OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv.1	Programa Divers. Curr
Servicio básico de restaurante-bar	120	4 h/s
Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	150	6 h/s
Total formación	270	10 horas

OPERACIONES DE HORMIGÓN

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv.1	Programa Divers. Curr
Operaciones previas al hormigonado	125	4 h/s
Puesta en obra de hormigones	165	6 h/s
Total formación	290	10 horas

CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv.1	Programa Divers. Curr
Técnicas de confección de cortinas y estores	120	4 h/s
Técnicas de confección de cojines, fundas y accesorios	180	6 h/s
Total formación	300	10 horas

OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Nivel 1	Programa Divers. Curr
Materiales y servicios en tapicería	60	2 h/s
Tapizado de mobiliario	180	8 h/s (*)
Entelado de paredes y tapizado de paneles murales	90	
Total formación	330	10 horas

(*) El centro educativo organizará la impartición de estos módulos hasta completar la duración anual prevista para los módulos formativos en el Programa de Diversificación Curricular Profesional (330 horas), de manera que puedan acreditarse, por alcanzar la duración establecida en el RD 1087/2005.

SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Niv. 1	Programa Divers. Curr
Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	60	2 h/s
Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	120	4 h/s
Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	120	4 h/s
Total formación	300	10 horas

SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA

MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS	
	Cualificaciones Nivel 1	Programa Divers. Curr
Higiene y seguridad aplicadas a centros de belleza	60	2 h/s
Cuidados estéticos básicos de uñas	90	8 h/s (*)
Depilación mecánica y decoloración del vello	90	
Maquillaje de día	90	
Total formación	330	10 horas

(*) El centro educativo organizará la impartición de estos módulos hasta completar la duración anual prevista para los módulos formativos en el Programa de Diversificación Curricular Profesional (330 horas), de manera que puedan acreditarse, por alcanzar la duración establecida en el RD 1087/2005.

ANEXO I e)

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007

RELACIÓN DE ALUMNADO PROPUESTO PARA INCORPORARSE AL AULA DE APOYO IDIOMÁTICO

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA DE INCORPORACIÓN AL CENTRO	RESIDE EN ESPAÑA DESDE	NIVEL CURSO 05-06	DOMINIO DEL ESPAÑOL*	HORAS EN AULA IDIOMÁTICA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

*Niveles de competencia comunicativa según el marco común de referencia europeo:

B1 – Puede entender las ideas principales de una información emitida con claridad y en la lengua estándar sobre temas relacionados con el colegio, el tiempo libre, etc. Es capaz de desenvolverse en la mayoría de situaciones que puedan surgir cotidianamente. Está en condiciones de producir textos simples relacionados con temas familiares o de interés personal. Puede describir experiencias y acontecimientos, sueños, esperanzas y ambiciones y dar, brevemente, razones y explicaciones sobre opiniones y planes.

A2 – Puede entender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas que le son relevantes (p. ej.: información personal y familiar, compras, geografía local, instituto, etc.). Puede comunicarse en situaciones simples y rutinarias que requieren un intercambio de información sobre temas familiares y cotidianos. Puede describir, en términos sencillos, aspectos de su pasado, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.

A1 – Puede entender y usar expresiones conocidas y frases muy básicas para dar respuesta a necesidades concretas. Puede presentarse a sí mismo y a otros y responder a preguntas personales tales como dónde vive, gente que conoce y cosas que posee. Puede participar en conversaciones sencillas, siempre que la otra persona hable despacio y con claridad y esté dispuesta a hacerse comprender.

A0 – No alcanza el nivel anterior.

ANEXO I f)**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007****LÍNEAS PRINCIPALES DEL PROMECOCE**

ÁMBITOS Y ÁREAS	1.º de ESO n.º horas	2.º de ESO n.º horas	3.º de ESO n.º horas	Departamento
Ámbito Científico	7	7	7	
- Matemáticas	4	4	4	
- Ciencias de la Naturaleza	3	3	3	
Ámbito Sociolingüístico	7	8	7	
- Lengua Castellana y Literatura	4	5	4	
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia	3	3	3	
Ámbito Práctico	6	6	6	
- Tecnología	2	2	2	
- Educación Plástica	2	2	2	
- Optativa de Iniciación profesional*	2	2	2	
Áreas del currículo ordinario	9	8	9	
- Lengua extranjera	4	4	4	
- Música	1	1	2	
- Religión / AES	2	1	1	
- Educación Física	2	2	2	
Tutoría	1	1	1	
TOTAL HORARIO SEMANAL	30	30	30	

* Especificar asignatura optativa

ANEXO I g)**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007****INFORME INDIVIDUAL DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA**

Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:	
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA:		CURSOS REPETIDOS EN ESO:	
Nivel cursado, 2004-2005:			
Áreas no superadas:			
Nivel cursado, 2005-2006:		Nivel que cursará 2006-2007:	
Áreas no superadas:			
ASISTENCIA A CLASE: Muy Buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>			
MEDIDAS SEGUIDAS CON EL ALUMNO O ALUMNA:			
CONDICIONES QUE AVALAN LA ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DEL ALUMNO/A:			
ÁMBITOS QUE CURSARÁ EL ALUMNO/A:			
DATOS DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA: nombre y apellidos, fecha y firma			

ANEXO I h)
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007
SOLICITUD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

D./ Dña. _____, con DNI n.º
 _____, padre, madre o tutor legal del alumno o alumna
 _____, escolarizado en el curso
 _____ en el centro _____, y domiciliado en el mismo a
 efectos de notificación,

EXPONE:

- 1) Que ha sido informado por el tutor o tutora de la conveniencia de que su hijo o hija se incorpore, para el curso _____, a un Programa de Mejora de la Convivencia.
- 2) Que está de acuerdo en las apreciaciones y en las orientaciones del Equipo Educativo y que considera adecuado el consejo expresado en el punto anterior.
- 3) Que ha sido informado por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que acarrea la medida para su hijo o hija.
- 4) Que asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del Programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, por lo que en prueba de conformidad firmamos de forma conjunta esta solicitud.

Por todo ello,

SOLICITA Y ACEPTA:

Que se autorice la incorporación de su hijo o hija en el Programa de Mejora de la Convivencia propuesto por el centro para el curso siguiente.
 Que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, el equipo educativo decida que su hijo o hija no continúe incorporado al programa.

_____ a _____ de _____ de 200_

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN
 EDUCATIVA

ANEXO I i)

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2006-2007

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO QUE HA FINALIZADO PROGRAMAS DE
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL ÚLTIMO CURSO

TOTAL DEL ALUMNADO TITULADO		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL BACHILLERATO	Artes	
	Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
	Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
ALUMNADO QUE ACCEDE A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	FAMILIA	DENOMINACIÓN DEL TITULO
ALUMNADO QUE ACCEDE A ITINERARIOS NO REGLADOS		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL MUNDO LABORAL		
TOTAL DEL ALUMNADO NO TITULADO		

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

511 *ORDEN de 4 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa la convocatoria para 2006.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la ejecución de las directrices generales emanadas del Gobierno, en la materia que le es propia, viene dictando anualmente las oportunas Órdenes departamentales reguladoras de la convocatoria de ayudas y subvenciones así como las bases a las que se ajustará la concesión de las mismas.

La prestación de los servicios sociales, y especialmente en las ya citadas áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y de promoción de la inclusión social, objetivo prioritario de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, trata de ser garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

En consideración de lo anteriormente indicado, fue la publicación, en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 2003, de la Orden Departamental de 16 de abril de 2003, en virtud de la cual se instituían las bases indefinidas rectoras de la concesión de subvenciones en las áreas precitadas, cuyo contenido, se refería al fomento de aquellas actuaciones no transferidas, a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres (B.O.C. nº 110, de 16.8.02).

Transcurridos tres ejercicios de cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden, la experiencia de la práctica y, fundamentalmente, la aparición de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligan a una reforma de las bases rectoras de la concesión de las subvenciones de dicha Orden, la cual, de conformidad con el último párrafo del apartado 2 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, requiere de la aprobación y publicación de una nueva convocatoria.

En interés, igualmente, del principio de eficacia en la gestión que debe presidir toda actuación administrativa, y particularmente en un área como es la de los servicios sociales, se considera conveniente dotar a dichas bases de un carácter de vigencia indefinida, en los términos contemplados en el apartado 2 del artículo 10 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente convocatoria, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se consignan en el Plan Estratégico del Departamento, que para el presente ejercicio fue aprobado por Orden nº 119, de 16 de febrero de 2006, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

En virtud de todo lo expuesto, por iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de su competencia general y en concreto por las facultades otorgadas por el artículo 10, apartado 4 del Decreto 337/1997 anteriormente citado,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases, de vigencia indefinida, que se consignan anexas a la presente Orden, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado e inclusión social, y efectuar la convocatoria para 2006.

Segundo.- Mediante Orden de esta Consejería, que se publicará en el primer cuatrimestre del año en el Boletín Oficial de Canarias, se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en esta Orden y al Boletín Oficial de Canarias en el que fueron publicadas.

Tercero.- Dejar sin aplicar la Orden departamental, de 16 de abril de 2003, por la que se establecen las bases generales y específicas para la concesión de ayu-

das y subvenciones en el área de servicios sociales, de vigencia indefinida (B.O.C. nº 87, de 8 de mayo).

Cuarto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en materia de servicios sociales contempladas en la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia.

Quinto.- Facultar, al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Sexto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias para cada una de las áreas, es el siguiente:

▪ Área de Personas Mayores

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe presupuestado</i>
23.07.313C.480.00 L.A.14400802	50.000,00 €
23.07.313D.450.00 L.A.23452502	29.350,00 €
23.07.313D.480.00 L.A.23452502	157.914,31 €
TOTAL	237.264,31 €

▪ Área de Personas con Discapacidad

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe presupuestado</i>
23.07.313C.480.00 L.A. 14400802	50.000,00 €
23.07.313E.480.00 L.A. 23452702	6.449,90 €
23.07.313E.480.00 L.A. 23437901	16.550,80 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe presupuestado</i>
23.07.313E.482.00 L.A. 23437901	199.824,01 €
23.07.313E.480.00 L.A. 23439002	20.877,96 €
23.07.313E.482.00 L.A. 23439002	199.824,04 €
TOTAL	493.526,71 €

▪ Área de Voluntariado

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe presupuestado</i>
23.07.313I.480.00 L.A.23453101	89.986,00 €
TOTAL	89.986,00 €

▪ Área de Inclusión Social

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe presupuestado</i>
23.07.3131.480.00 L.A.23439701	135.188,00 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439602	137.892,00 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439502	31.723,52 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439202	322.965,58 €
TOTAL	627.769.10 €

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria para 2006, no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y, en todo caso, no podrá rebasar el plazo fijado, mediante acuerdo del Gobierno de Canarias, para este ejercicio presupuestario.

Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden lo determinado, como legislación básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y lo especificado en las bases reguladoras que figuran acompañantes a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

A N E X O

BASES INDEFINIDAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, VOLUNTARIADO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Base primera.- Objeto.

Uno.- Las presentes bases, de carácter indefinido, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social.

Dos.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de la presente Orden, los programas o servicios consistentes en actuaciones de mantenimiento, prestación de servicio o atención sociosanitaria, en las áreas de personas mayores o con discapacidad, atribuidas a los Cabildos Insulares en virtud del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, regulador del traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

Base segunda.- Actividades a subvencionar.

Las actividades a subvencionar, por cada una de las áreas de la presente Orden, son las siguientes:

- Área de Personas Mayores.

- Actuaciones cuyo objetivo sea la integración de las personas mayores en los distintos ámbitos de la vida social, procurando su inclusión en aquellas actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

- Actuaciones que promuevan la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.

- Actuaciones que persigan la mejora del bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores, proporcionando un cuidado preventivo, progresivo e integral.

- Actuaciones encaminadas a procurar la implicación social, promoviendo la iniciativa social y el sentido de la solidaridad intergeneracional.

- Área de Personas con Discapacidad.

- Actuaciones cuyo fin consista, en la consecución de unos niveles adecuados de desarrollo personal e integración social de las personas con discapacidad.

- Actuaciones en orden a alcanzar el mayor grado posible de integración de la persona con discapacidad en el sistema normalizado de trabajo.

- Actuaciones constitutivas de un conjunto de actividades encaminadas a la adquisición, por parte del discapacitado, de conocimientos y hábitos que propicien su máxima autonomía posible.

- Actuaciones de orientación familiar, con el objetivo de proporcionar a las familias de la persona afectada capacitación y entrenamiento adecuado

para conseguir la mejor atención y recuperación, en lo posible, de las personas con discapacidad.

- Área de Voluntariado.

- Actuaciones de sensibilización y apoyo a la participación de los colectivos mediante el desarrollo del tejido asociativo en el área del voluntariado.

- Actuaciones de acciones innovadoras en materia social para favorecer la modernización de los servicios relacionados con el voluntariado.

- Actuaciones de formación de personal voluntario y/o responsables de voluntariado pertenecientes a las ONGs que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Actuaciones de investigación relacionadas con el área del voluntariado.

- Área de Inclusión Social.

- Actuaciones de carácter integral en agrupaciones poblacionales vulnerables y territorios con especiales dificultades de integración social, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto a favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión que habiten ese territorio.

Base Tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones, objeto de la presente Orden, las Administraciones Públicas, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social, cuando el destino de la subvención sea para contribuir a aquellas actividades que desarrollen o promuevan relacionadas con la prestación de servicios en las distintas áreas descritas en la base anterior.

Dichas actividades, en el caso de Federaciones, Fundaciones, Entidades, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones sin fin de lucro o Empresas de Economía Social, tendrán que estar previstas en los fines de sus estatutos, o en la reglamentación por la que se rijan. Asimismo, éstas tendrán que estar reconocidas como entidad colaboradora de la Dirección General de Servicios Sociales.

Dos. No podrán acceder a las subvenciones quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado y suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, o poder suficiente para ello, la siguiente documentación:

- Una única solicitud para todos los programas, ajustada al modelo (anexo I).

- Una memoria por cada uno de los programas solicitados (anexo III), en la que se incluirá el presupuesto detallado por partidas de los ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de la actividad.

- Un Plan de Financiación para cada uno de los programas solicitados, según (anexo IV).

Dos. Asimismo, la documentación que habrá de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1) Documento anexo a la solicitud, en el que el solicitante hará constar los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas

o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Que se compromete a no emplear los fondos recibidos, así como el importe del coste global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados (artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

2) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

3) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

4) Documento de identificación fiscal de la entidad o institución.

5) D.N.I. del solicitante.

6) Fotocopia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

7) Las entidades solicitantes, con excepción de las que tengan carácter de Administración Pública, deberán acompañar copia compulsada de sus estatutos.

8) Fotocopia acreditativa de la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, y, en su caso, copia compulsada de la resolución o certificado del correspondiente Registro de Fundaciones.

9) En los casos en los que la actuación se efectúe en el ámbito de un Centro, deberá aportarse relación nominal de beneficiarios del mismo, con reseña de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos (anexo V).

10) Las Administraciones Públicas y Entidades Locales solicitantes de subvenciones deberán aportar certificado del Interventor acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al/a los programa/s, con indicación expresa de la aportación de la entidad a cada uno de ellos. Si el programa presentado fuera cofinanciado por otras entidades públicas o privadas, la entidad deberá presentar documento acreditativo de la cofinanciación, expedido por la entidad cofinanciadora de dicho/s programa/as.

En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar certificado del responsable de la entidad con indicación expresa de la cantidad anual que aporta la institución a cada programa que solicite (anexo VI).

11) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, se aportará el modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien, copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución de la cantidad de personal fijo, con especificación del salario bruto anual.

12) A efectos del abono anticipado total de la subvención, el responsable de la entidad o institución, deberá aportar declaración de no haber satisfecho el importe de la actividad realizada en dicho período (anexo VII).

13) Certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

14) En su caso, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

15) En su caso, el compromiso de la entidad solicitante de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del programa y la subvención que le sea concedida (anexo VIII).

Tres. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base, cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que no hayan sufrido modificación y así se haga constar por dicha entidad, con referencia expresa de los documentos no aportados.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la base cuarta, se podrán presentar en las siguientes dependencias:

- Santa Cruz de Tenerife: Dirección General de Servicios Sociales, sita en Avenida Benito Pérez Armas, 4, (Edificio Andrea).

- Las Palmas de Gran Canaria: Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º (Edificio de Usos Múltiples II).

- Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tres. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base sexta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base séptima.- Instrucción del procedimiento.

Uno. La instrucción del procedimiento corresponde a las unidades de la Dirección General de Servicios Sociales que tienen encomendada la tramitación de los expedientes de subvenciones para cada una de las áreas, que, como órgano instructor, elevará las propuestas al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Dos. Se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, o persona en quien delegue dicha función, de la que formarán parte técnicos y expertos en la tramitación de subvenciones de todas las áreas, actuando uno de ellos como secretario. Todos los miembros serán designados por el referido titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Tres. La citada Comisión tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, valorando los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración que para cada área se establecen en la base décima, emitiendo posteriormente un acta con el resultado de la evaluación efectuada.

Cuatro. El órgano instructor, a la vista del acta de la Comisión de Valoración e informe sobre las posibles reformulaciones efectuadas, en su caso, efectuará la propuesta de concesión o denegación correspondiente a cada una de las áreas, ajustada a las disponibilidades económicas existentes.

Base octava.- Reformulación de solicitudes.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de concesión de la subvención, consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días naturales, para que proceda a reformular su solicitud. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar,

o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Base novena.- Resolución y notificación.

Uno. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, como órgano competente y por delegación del titular del Departamento, dictará una Resolución única de concesión para todas las solicitudes, por cada una de las áreas descritas en la base segunda, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites de crédito destinado a cada una de ellas, haciendo constar relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido respecto de cada uno de los Proyectos, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dos. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones, no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, no podrá rebasar el plazo fijado mediante acuerdo del Gobierno de Canarias para cada ejercicio presupuestario.

Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. La resolución de concesión se notificará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud, con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Además, se efectuará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuatro. Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones, presentadas para cada una de las áreas, serán los siguientes:

- Área de Personas Mayores.

- Zona geográfica de ejecución del programa con escasez de recursos y alta cuota de envejecimiento en la población: 30%.

- Programas con mayor aportación económica de la Entidad solicitante, u otras aportaciones públicas o privadas, en el coste total del programa: 30%.

- Grado de eficacia de gestión de la entidad en ejecución de programas subvencionados en ejercicios anteriores: 20%.

- Carácter innovador del programa solicitado: 20%.

- Área de Personas con Discapacidad.

- Zona geográfica de ubicación del recurso social con ausencia o grave déficit de atención: 30%.

- Programas con mayor coparticipación económica de los beneficiarios y/o familiares, de la propia institución u otras aportaciones públicas o privadas, en la realización de la actividad a subvencionar: 30%.

- Grado de eficacia de gestión de la entidad en ejecución de programas subvencionados en ejercicios anteriores: 20%.

- Carácter innovador del programa solicitado: 20%.

- Área de Voluntariado.

- Grado de efecto multiplicador en el entramado social de la ejecución del programa: 30%.

- Carácter innovador del programa solicitado: 30%.

- Programas con mayor aportación económica de la Entidad solicitante, u otras aportaciones públicas o privadas, en el coste total del programa: 20%.

- Programas de Instituciones cuya finalidad prioritaria es la de acciones de voluntariado: 20%.

- Área de Inclusión Social.

- Grado de eficacia de gestión de la entidad en ejecución de programas subvencionados en ejercicios anteriores: 30%.

- Grado de cooperación y coordinación de las instituciones, tanto públicas como privadas, así como con los agentes sociales actuantes en el ámbito territorial de ejecución del programa propuesto: 25%.

- Cuota de aportación económica de la entidad pública o privada solicitante al coste total del programa: 15%.

- Cualificación y modernidad de los servicios de ejecución para su adecuación a los Planes elaborados y aprobados por el Gobierno de Canarias en este área, así como los Planes con cofinanciación aprobada con otras Administraciones Públicas: 15%.

- Índice de participación por parte de la población afectada en la ejecución del programa: 15%.

Base undécima.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Uno. El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas bajo régimen de abono anticipado, comenzará el 1 de enero de cada año, no pudiendo exceder del 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá solicitarse y resolverse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Dos. En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de cada año y no podrá exceder del 15 de noviembre del mismo ejercicio.

Base duodécima.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

- La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión, a petición de los interesados, sólo procederá cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base decimotercera.- Abono de la subvención.

Uno. Dada la naturaleza de las actividades o programas objeto de subvención, cuando el beneficiario acredite, ante la Dirección General de Servicios Sociales, como órgano gestor, que no puede realizar la actividad o conducta sin la entrega del importe de la subvención, el abono se realizará de forma anticipada total o parcial. Y ello, habida cuenta de las características de interés público que revisten los programas que se subvencionan, tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas, contribuyendo de esta forma a resolver situaciones de problemática familiar y social que pudieran provocarse.

Dos. En todo caso, el beneficiario, en el momento de la presentación de su solicitud de subvención, estará obligado a hacer constar en el documento anexo a la instancia de solicitud la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad, cuya sub-

vención solicita, sin el previo abono total de la misma. Además, el beneficiario habrá de prestar las garantías precisas, en la forma y cuantía que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda, sin perjuicio de que quepa la aplicación de lo dispuesto en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad o institución beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artº. 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones o otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 “Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad

hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.”

c) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del programa y la subvención que le sea concedida.

Base decimoquinta.- Admisión extraordinaria.

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias de una subvención para un programa de atención especializada en centro, estarán obligadas a la admisión en el mismo de aquellas personas que indique, de forma motivada, la Dirección General de Servicios Sociales de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Base decimosexta.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. En los casos de abono anticipado, la justificación se efectuará antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente al de haber percibido los fondos.

Dos. Para los supuestos de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 30 de noviembre de cada ejercicio a que esté circunscrita la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Tres. La Entidad beneficiaria de la subvención, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria anual que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones objeto de la subvención, además de los siguientes documentos:

1) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales y Fundaciones bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

2) En los demás supuestos, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- Los gastos de personal, con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas

y los boletines de cotización a la Seguridad Social, acompañados de copia de los mismos, y relación nominal detallando los diferentes conceptos.

- Los gastos de mantenimiento, promoción y sostenimiento de actividades, mediante facturas originales, y fotocopia de las mismas, ajustadas a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedir y entregar facturas, que incumbe a los empresarios y profesionales, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Las facturas originales serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la entidad.

Las facturas a que hace referencia el párrafo anterior habrán de ir necesariamente acompañadas de una relación de las mismas que incluirá: nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas por cada concepto presupuestado.

Cuatro. Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

Cinco. La justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

Seis. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales podrá, excepcionalmente, prorrogar el plazo de justificación de la subvención concedida, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos y se cumplan por el beneficiario los requisitos establecidos en el artº. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base decimoséptima.- Reintegro de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos, con mo-

tivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base decimoctava.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, regulador de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo que se refiere a las clases de sanciones y la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo prescrito en los artículos 59 y 65 de la precitada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base vigésima.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

NOMBRE INSTITUCION:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:	ISLA:
-------------------	--------------

CODIGO POSTAL:	FAX:	TFNO.:
-----------------------	-------------	---------------

ENTIDAD COLABORADORA Nº:	C.I.F.:
---------------------------------	----------------

AREA:

PROGRAMA I:

PERSONA DE CONTACTO :

DIRECCION:

TFNO.:	FAX:	E-MAIL:
---------------	-------------	----------------

CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	
---------------------------------	--

IMPORTES SOLICITADOS	A) GASTOS DE PERSONAL	
	B) GASTOS GENERALES	
	C) GASTOS DE ACTIVIDADES	
	TOTAL SOLICITADO (A + B +C)	

Nº DE PLAZAS: _____

Residenciales _____

Régimen de Día _____

Nº SOCIOS / BENEFICIARIOS: _____

PROGRAMA SUBVENCIONADO ANTERIORMENTE: -SI -NO

AREA: _____

PROGRAMA II: _____

PERSONA DE CONTACTO : _____

DIRECCION: _____

TFNO.: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____

CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA _____

IMPORTE SOLICITADOS	A) GASTOS DE PERSONAL	_____
	B) GASTOS GENERALES	_____
	C) GASTOS DE ACTIVIDADES	_____
	TOTAL SOLICITADO (A + B +C)	_____

Nº DE PLAZAS: _____ Residenciales _____

Régimen de Día _____

Nº SOCIOS / BENEFICIARIOS: _____

PROGRAMA SUBVENCIONADO ANTERIORMENTE: -SI -NO

– NOTA IMPORTANTE: Se cumplimentarán todos y cada uno de los apartados de la solicitud y anexos.

(Lugar y fecha), _____.

(Nombre, sello y firma del responsable de la entidad)

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD

D./D^a....., **con D.N.I.**
nº..... **con domicilio en (localidad, provincia, calle,**
etc.) **en representación**
de la entidad **con**
N.I.F. **en su calidad de**

SOLICITA A la Dirección General de Servicios Sociales, el anticipo anual total/parcial de la subvención a conceder, al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa la convocatoria para el año, ante la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, según establece el art. 29.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) Que SI/NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que SI/NO ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. _____
- c) Que SI/NO ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas. _____
- d) Que SI/NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- e) Que SI/NO ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- f) Que SI/NO se compromete a no emplear los fondos recibidos, así como el importe del coste global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo).

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en _____,
a ____ de _____ de 200 ____.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.(*)

D./D^a....., con D.N.I. n^o..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)..... en representación de la entidad con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a dede 200...

Fdo:.....

(*) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO III

**MEMORIA A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS
SOLICITADOS****INSTITUCION:** _____**AREA:** _____**PROGRAMA :** _____**DIRECCION DEL PROGRAMA :** _____**Nº EMPLEOS:** _____ **Nº HOMBRES:** _____ **Nº MUJERES:** _____**JUSTIFICACION, FUNDAMENTACION DEL PROYECTO.**

2. AMBITO TERRITORIAL:

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

4. COLECTIVO BENEFICIARIO: (se aportará relación de beneficiarios si procede, anexo IV)

--

5. DEFINICION DE OBJETIVOS Y/ O ACTIVIDADES:

--

6. METODOLOGIA (si procede)

--

θ **Gastos Generales**

- Compras
- Suministros (agua, luz, gas y en general los abtecimiento no almacenables).
- Otros servicios (los que no se incluyen en los apartados anteriores. Por ejemplo: gastos de viajes, gastos de oficina, etc.)

8.2.- PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ESPECIFICANDO CUALES

9. RELACION DE BENEFICIARIOS (Cumplimentar Anexo IV)

NOTA IMPORTANTE: Solo se cumplimentarán los apartados que procedan.

*El abajo firmante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente memoria-programa.

En _____ a __ de _____ de 2.00__ .

*(Firma del representante de la entidad
(sello)*

Fdo.: _____

ANEXO IV

PLAN DE FINANCIACION
EJERCICIO _____

AREA: _____

PROGRAMA : _____

(a) INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las Ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos, para la misma finalidad):

	IMPORTES
De la propia Institución	
TOTAL INGRESOS (A)	

(b) GASTOS:

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTES
TOTAL GASTOS (B)	

(c) SOLICITUD A LA DIRECCION GENERAL DE SERV.SOC. (B-A):

(d)

En _____ a ____ de _____ de 2,00 ____.
(el responsable de la entidad y sello)

Fdo.: _____

ANEXO V

RELACION DE BENEFICIARIOS

AREA: _____

PROGRAMA : _____

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PENSION/MES QUE PERCIBE	CUOTA/MES QUE ABONA	APORTACION FAMILIARES	TOTAL APORT. US

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PENSION/MES QUE PERCIBE	CUOTA/MES QUE ABONA	APORTACION FAMILIARES	TOTAL APORT. US

ANEXO VI

D./D^a....., con D.N.I.
nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)
..... en
representación de la entidad
con N.I.F., en su calidad de
.....

HACE CONSTAR:

Que en relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa convocatoria para el año _____, **la aportación económica de esta Entidad/Institución para el programa** _____, asciende a la cantidad de _____ €.

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante la Dirección General de Servicios Sociales, se expide el presente documento en _____ a ____ de _____ de 200__.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO VII

**D./D^a....., con D.N.I.
nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)
..... en
representación de la entidad
con N.I.F., en su calidad de
.....**

HACE CONSTAR:

Que en relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa convocatoria para el año _____, para el programa _____, esta Entidad/Institución **ha venido realizando la actividad desde** _____, por el interés público que comporta, sin que se haya podido satisfacer su correspondiente importe por falta de recursos propios.

Y para que conste, a los efectos de acreditar ante la Dirección General de Servicios Sociales, la necesidad de que se anticipe a la Entidad/Institución que represento el abono total de la subvención, se expide el presente documento en _____ a _____ de _____ de 2.00__.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO VIII

D./D^a....., **con D.N.I.**
nº..... **con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc)**
..... **en**
representación de la entidad,
con N.I.F., **en su calidad de**
.....

HACE CONSTAR:

Que habiendo solicitado una subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, y se efectúa convocatoria para el año _____, para el programa _____, por importe de _____ €, **comunico el compromiso de esta Entidad/Institución para asumir el déficit** que resulte de la diferencia entre el coste total del programa y la subvención que le sea concedida.

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante la Dirección General de Servicios Sociales, se expide el presente documento en _____ a _____ de _____ de 200__.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

512 *ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2006, que convoca elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura (B.O.C. nº 43, de 2.3.06).*

Con fecha 23 de febrero de 2006, la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha dictado Orden por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura (B.O.C. nº 43, de 2.3.06).

Por razones organizativas resulta necesario modificar las sedes, señaladas en dicha Orden, para los colegios electorales números Dos y Tres.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Único.- Se modifica, como sigue, la Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura:

En el apartado segundo, los párrafos 3º y 4º de la parte relativa a "Colegios Electorales", quedan redactados en los términos siguientes:

"Colegio nº Dos, con sede en La Galería-Casa Condal, segunda planta, calle Marcial Franco, 7-9, 35100-San Fernando de Maspalomas, correspondiente a la Zona Sur de la Isla de Gran Canaria, compuesta por los municipios de Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Agüimes, Ingenio y Valseguillo.

Colegio nº Tres, con sede en antiguas dependencias de la Policía Local, calle Algirofe, 9, 35460-Gáldar, correspondiente a la Zona Norte de la Isla de Gran

Canaria, compuesta por los municipios de San Nicolás de Tolentino, Agaete, Gáldar, Guía, Moya, Firgas, Teror, Valleseco y Arucas."

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

1340 *Secretaría General.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de una consultoría y asistencia para la actualización del Plan Canario de I + D + I (2007-2010) en el área específica de la innovación empresarial.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: actualización del Plan Canario de I + D + I (2007-2010) en el área específica de la innovación empresarial.

a) Lugar de ejecución: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1.

b) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cien mil (100.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1, y Avenida José Manuel Guimerá, 5.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: Las Palmas de Gran Canaria (928) 452100 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477500.

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477565.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y Santa Cruz de Tenerife, Ave-

nida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477565], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Dr. Rafael O'Shanahan.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al quinto día hábil de la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 12,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Asuntos Administrativos, en la Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, para cualquier cuestión de carácter administrativo, y en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2006.- La Secretaria General, María Carmen Alonso Díaz.

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1341 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 29 de marzo de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para facturación, recaudación y apoyo a la administración del Parque Público de Viviendas del Instituto Canario de la Vivienda.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: contrato de servicios para facturación, recaudación y apoyo a la administración del Parque Público de Viviendas del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 7 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 1.600.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de marzo de 2006.

b) Contratista: Hermanos Alonso Garran, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.600.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

1342 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 8 de abril de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública, en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-020/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: construcción de 27 viviendas protegidas de promoción pública, en La Gallega, parcela E-2.44, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.170.000,29 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de marzo de 2006.

b) Contratista: Mejías y Rodríguez, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.869.494,24 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Presidencia y Justicia

1343 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de una asistencia técnica consistente en la elaboración del Proyecto de ejecución de las obras de construcción del edificio de Juzgados del nuevo Partido Judicial de Santa Lucía de Tirajana con sede en Vecindario (Gran Canaria), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización de una asistencia técnica consistente en la elaboración de un Proyecto completo de ejecución de obras para la construcción del edificio de Juzgados del nuevo Partido Judicial de Santa Lucía de Tirajana con sede en Vecindario (Gran Canaria), incluidos los complementarios: Industrial (Eléctrico, Contraincendios y resto de Instalaciones) y Seguridad y Salud, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

b) Plazo de ejecución: ocho meses a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 7.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Viera y Clavijo, 31, 3º, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875, (922) 477280 y (928) 300730-27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 8 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 15 de junio de 2006.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1344 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación, de las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación, y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primarias en el Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, hasta la sede de la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/19.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mudanza y traslado de mobiliario, otros enseres y documentación de las dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primaria en el Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife hasta la nueva sede en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

b) División por lotes y número: único.

c) Lugar de ejecución: dependencias que ocupa la Dirección Territorial de Educación y las Inspecciones de Enseñanzas Medias y Primaria en el Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife hasta la nueva sede en la Avenida 3 de Mayo en Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: será de 35 días hábiles a contar desde la fecha de su inicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Pliego Tipo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 196.560,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 3.931,20 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego Tipo.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación; en la web del Gobierno de Canarias, o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfonos: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477723 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo R (Servicios de Transporte), subgrupo 1 (Transporte en general) categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Lo previsto en la cláusula 4.2 del Pliego Tipo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del vigesimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

- - -.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Turismo

1345 Dirección General de Infraestructura Turística.- Corrección de errores del anuncio de 13 de marzo de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Restauración Plaza de la Iglesia de La Oliva, isla de Fuerteventura, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) (B.O.C. nº 63, de 30.3.06).

Advertido error en el anuncio de la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 13 de marzo de 2006, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de 30 de marzo de 2006, relativo a la convocatoria del concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Restauración Plaza de la Iglesia de La Oliva, isla de Fuerteventura, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006, procede su rectificación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los siguientes términos:

Donde dice:

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo G-Edificaciones.
Subgrupo 6-Pavimentos, solados y alicatados.
Categoría-D.

Debe decir:

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo C-Edificaciones.
Subgrupo 6-Pavimentos, solados y alicatados.
Categoría-D.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, computándose nuevamente el plazo de presentación de proposiciones, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GesPlan, S.A.U.)

1346 ANUNCIO de 10 de abril de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra *Instalaciones contra incendios en la Residencia del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Lanzarote. Fase B. Anualidad 2006.*

1. PRESUPUESTO: 170.002,25 euros, I.G.I.C. incluido.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

3. PROPUESTA ECONÓMICA: de acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

5. DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org, hasta las 12,00 horas del día 18 de mayo de 2006.

6. ADMISIÓN Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES: hasta las 15,00 horas del día 18 de mayo de 2006, en las oficinas de GesPlan, S.A., sitas en la calle Francisco Gourié, 107, Edificio Dunas, 3ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A., sitas en la calle Francisco Gourié, 107, Edificio Dunas, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, a las 12,00 horas del día 19 de mayo de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2006.- El Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Unipersonal, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

1347 Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 11 de abril de 2006, sobre provisión del puesto de trabajo de *Secretaría, cla-*

se segunda, del Ayuntamiento de Tegueste, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Mediante Decreto nº 662/2006, de 30 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tegueste, se nombra, con carácter accidental, a Dña. María Montserrat Medina Pérez, funcionaria de la Corporación, para desempeñar el puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento, y, al mismo tiempo, solicita de este Centro Directivo informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional que esté interesado en la provisión del citado puesto por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El puesto de Secretaría está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que es-

tén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de Dña. María Montserrat Medina Pérez como Secretaria Accidental, y quedará revocado cuando el puesto sea ocupado por titular definitivo en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1348 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera de la Resolución de 24 de enero de 2006.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 24 de enero de 2006, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera la Resolución con el siguiente texto literal:

“Examinado el procedimiento iniciado con fecha 28 de diciembre de 2005 por Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera referente a devolución de tasas académicas en concepto de 2º curso de inglés año escolar 2004/05 en la Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de junio de 2004, Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera ingresó la cantidad de 33,22 euros en la cuenta que para tal efectos tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- A la alumna se le concede beca durante el curso 2004/05 para los estudios de Ciclo Formativo Grado Superior en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pablo Montesinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artº. 62.1 de la Orden ECI 2296/2004, de 10 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2004/05, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V E:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera para el 2º curso de inglés año escolar 2004/05 en la Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 33,32 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mediante este documento se notifica a Dña. Patricia Fayna Rivero Cabrera la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.21 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual.”.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

1349 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. María Isabel de León Rocío de la Resolución de 9 de febrero de 2006.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 9 de febrero de 2006, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. María Isabel de León Rocío la Resolución con el siguiente texto literal:

“Examinado el procedimiento iniciado con fecha 20 de julio de 2005 por Dña. María Isabel de León Rocío referente a devolución de tasas académicas en concepto de Título del Ciclo Formativo “Secretariado” en el Instituto de Enseñanza Secundaria de César Manrique de Arrecife de Lanzarote, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2003, Dña. María Isabel de León Rocío ingresó la cantidad de 44,14 euros en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Instituto de Enseñanza Secundaria de César Manrique de Arrecife de Lanzarote certifica con fecha 20 de enero de 2006 que la alumna pagó de nuevo el Título el día 24 de junio de 2003, es decir, abonó dos veces por el mismo concepto.

Tercero.- La solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el día 8 de febrero de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 22.1 del Decreto Legislativo 1/1994, en su redacción dada por la Ley 10/1999, de 13 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de tasas que haya satisfecho, cuando se haya producido una duplicidad en el pago de las mismas.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVE:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. María Isabel de León Rocío en concepto de Título del Ciclo Formativo “Secretariado” por importe de 44,14 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mediante este documento se notifica a Dña. María Isabel de León Rocío la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual.”.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

1350 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación a Dña. Yasmina Sagarra Santana de la Resolución de 2 de marzo de 2006.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 2 de marzo de 2006, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Yasmina Sagarra Santana la Resolución con el siguiente texto literal:

“Examinado el procedimiento iniciado con fecha 20 de julio de 2005 por Dña. Yasmina Sagarra Santana referente a devolución de tasas académicas en concepto de 2º curso de inglés año escolar 2005/06 en la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Brígida, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2005, Dña. Yasmina Sagarra Santana ingresó la cantidad de 48,42 euros en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2005 le viene concedida la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/2039/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/06 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece que el importe de la ayuda de matrícula será el que se fije para los precios públicos por servicios académicos para el curso 2005/06 y podrán disfrutar de esta ayuda los alumnos que obtengan definitivamente la condición de becario en relación con la correspondiente enseñanza.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V E:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. Yasmina Sagarra Santana en concepto de 2º curso de inglés por importe de 32,92 euros (matrícula por becario).

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mediante este documento se notifica a Dña. Yasmina Sagarra Santana la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual.” - Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1351 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 4 de abril de 2006, por el que se somete al trámite de información pública la propuesta de áreas para su designación como ZEPA en la isla de Fuerteventura, aprobada por Resolución nº 201/2006, de 4 de abril de 2006.*

Habiéndose aprobado la “propuesta de áreas para su designación como ZEPA en la isla de Fuerteventura”, mediante Resolución nº 201/2006, de esta Vi-

ceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2006, se somete el referido documento al trámite de información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, estando de manifiesto, para su consulta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en las siguientes direcciones:

- En la sede de esta Viceconsejería, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II.

- En la Consejería de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, 39, Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1352 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Canarias Cultura en Red, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, Canarias Cultura en Red, S.A., por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Con-

sejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Consejería de Turismo

1353 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2006, relativa a notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que, de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Folio 961, nº 309.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Comunidad de Propietarios Tosca.
ESTABLECIMIENTO: Apartamento Toscas.
DIRECCIÓN: San Juan, 1, 38400-Puerto de la Cruz.
Nº EXPEDIENTE: 9/06.
C.I.F.: H38367835.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Carmen Fillat Castejón.

Examinadas las siguientes actas 9914 y 9915, de fechas 13 de abril de 2005 y 13 de abril de 2005 se le imputan los siguientes

HECHOS: primero.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias a nombre del actual titular, como consecuencia de no haber tramitado el preceptivo cambio de titularidad a nombre del actual explotador turístico, lo que se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz de Tenerife el día 19 de enero de 2006.

Segundo.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección, a nombre del actual titular, como consecuencia de no tramitar el preceptivo cambio de titularidad a nombre del actual explotador turístico, lo que se desprende de las referidas actas de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz de Tenerife el día 19 de enero de 2006.

Tercero.- Incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre y 39/1997, de 20 de marzo; lo que se desprende del contenido de las referidas actas de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz de Tenerife el día 19 de enero de 2006.

Cuarto.- Deficiencias generalizadas en los apartamentos números 202, 212, 313 y 412 consistentes en: la grifería de los baños presenta señales de óxido, los herrajes de las puertas se encuentran estropeados y oxidados, la car-

pintería exterior y las jardineras se encuentran deterioradas, con falta de pintura y mantenimiento, lo que se desprende del acta de inspección nº 9915.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 13 de abril de 2005.

Hecho segundo: 13 de abril de 2005.

Hecho tercero: 13 de abril de 2005.

Hecho cuarto: 13 de abril de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho segundo: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho tercero: Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Hecho cuarto: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Hecho cuarto: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

Hecho cuarto: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 3.000,00 euros.

Hecho segundo: 3.000,00 euros.

Hecho tercero: 12.000,00 euros.

Hecho cuarto: 3.750,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería

de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Luis Felipe Hernández Acevedo e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1354 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, que da publicidad al auto de medidas cautelares, de 12 de abril de 2006, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 178/2006, interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra la Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con fecha 12 de abril de 2006, ha dictado auto de medidas cautelares en el recurso nº 178/2006, interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra la Orden de 23 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 43, de 2.3.06), por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura.

Visto lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando esta Secretaría General Técnica que procede dar publicidad a la misma, por la presente

RESUELVO:

Hacer público en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento, el auto de medidas cau-

telares, de fecha 12 de abril de 2006, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 178/2006, interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra la Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“Primero.- Ha lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada, consistente en la suspensión de ejecutividad del punto 6, apartado tres, párrafo tercero de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 23 de febrero de 2006, debiendo proceder, en consecuencia, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, a la entrega de la documentación retenida a los interesados o a quienes hayan designado como representantes debidamente acreditados, quedando constancia de ello”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

1355 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 3 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de explotación de recursos de la sección A), Cantera Los Pasitos, situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº PC-06/06.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de recursos de la sección A), Cantera Los Pasitos, situada en el paraje conocido como Los Pasitos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentado por la entidad S.A. Trabajos y Obras, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinado dicho Estudio y Proyecto, en las Dependencias de la Dirección General de Industria y Energía (Servicio de Minas), situada en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 horas a 13,30 horas, de lunes a vier-

nes, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el período de información pública en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 abril de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

1356 ANUNCIO de 6 de abril de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de fecha 6 de abril de 2006 del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, recaída en el expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a la empresa denunciada que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

La competencia para la resolución del procedimiento viene atribuida a la Presidencia en virtud del artº. 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículos 36.e) y 44 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Se ha nombrado Instructor del expediente sancionador a Dña. Concepción Barrera González y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Carmen Dolores Noda Herrera, que podrán ser recusadas conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artº. 16.1 del mismo Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a partir de la recepción de la presente Resolución, salvo que dicho plazo se suspenda por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artº. 42.5 de la citada ley.

Según lo establecido en el artº. 146.3 de la LOTT, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, en todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%. Finalizado dicho plazo y de conformidad con el artº. 8 del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los expedientes podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala.

En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso: número de expediente sancionador de transportes TF/070020/O/2006 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

TITULAR: D. Valentín Armas Hernández; Nº EXPTE.: TF/070020/O/2006; POBLACIÓN: Valverde-Hierro; MATRÍCULA: TF-9135-AP; INFRACCIÓN: artículos 47 y 103 y 142.25 e/r artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejoras de las condiciones de competencia y seguridad en mercado de transporte por carretera; CUANTÍA:

400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa de transporte (vehículo ligero).

Valverde, a 6 de abril de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Tenerife

1357 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de emisario submarino y tratamiento previo de aguas residuales del Polígono Industrial de Granadilla, promovido por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.- Expte. nº 179-EDAR.*

La sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de emisario submarino y tratamiento previo de aguas residuales del Polígono Industrial de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona.

En consecuencia, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se abre período de información pública de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

1358 *EDICTO de 5 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000268/1998.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.

JUICIO: ejecutivo 0000268/1998.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. - - - .

PARTE DEMANDADA: D./Dña. María del Carmen Rodríguez Palma, Manuel H. Pérez Campos y María Coromoto Baena Ibars.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Güímar, a 20 de mayo de 2005.

D./Dña. Juana María Hernández Hernández, Juez de Juzgado de Primera Instancia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 0000268/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Insular de Ahorros de Canarias representado por el/la Procurador/a D./Dña. Alicia González Rodríguez y de otra como demandado/a D./Dña. María del Carmen Rodríguez Palma, Manuel H. Pérez Campos y María Coromoto Baena Ibars que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D./Dña. María del Carmen Rodríguez Palma, Manuel H. Pérez Campos y María Coromoto Baena Ibars hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Insular de Ahorros de Canarias de la cantidad de 1.502,53 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales solidariamente condeno a dicho/a demandado/a.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al paradero desconocido de la demandada Dña. María Carmen Rodríguez Palma, se

libra el presente para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a la referida demandada.

En Güímar, a 5 de octubre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

1359 *EDICTO de 16 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000288/1997.*

D./Dña. María José Dorta Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./Sra. Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, bajo el nº 0000288/1997, seguidos a instancia de D./Dña. Caja Rural Provincial de Santa Cruz, representado por el Procurador D./Dña. Alicia González Rodríguez, contra D./Dña. Juan Oscar Rodríguez Mesa, Dña. Orfelinda Delgado Mesa, D. Alejandro Jorge Alejandro y D. David García Linares con Procurador a D. Isidro Padilla Cámara el primero, encontrándose los demás en situación de rebeldía.

FALLO: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes de la parte demandada y con su producto hacer entero y cumplido pago de la cantidad de tres millones quinientas cuarenta y dos mil seis (3.542.006) pesetas, importe de las sumas impagadas por la demandada así como al pago de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas para intereses, gastos y costas de este procedimiento (1.500.000 pesetas) a cuyo pago debo condenar a la parte demandada, sin perjuicio de posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de la ejecutada en rebeldía Dña. Orfelinda Delgado Mesa, expido y libro el presente en Güímar, a 16 de noviembre de 2005.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

1360 *EDICTO de 27 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000230/2004.*

JUZGADO DE: Primera de Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000230/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Valentín Hernández Martín, Yolanda Vega Artilles y Abdelkader Aazzouzi Mohamed.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Alejandro Riera Martín.

SOBRE: resolución de contrato.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de marzo de dos mil cinco.

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución contrato de compraventa, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 230/2004, a instancia de D. Valentín Hernández Martín, D. Abdelkader Aazzouzi Mohamed y Dña. Yolanda Vega Artilles, representados por el Procurador D. Pedro Viera Pérez y asistidos por el Letrado D. Agustín Cruz Santana, contra D. Alejandro Riera Martín, que fue declarado en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. Valentín Hernández Martín, por D. Abdelkader Aazzouzi Mohamed y por Dña. Yolanda Vega Artilles, representados por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, contra D. Alejandro Riera Martín; y, en virtud de lo cual,

a) Debo declarar y declaro que el demandado, D. Alejandro Riera Martín, debe sumir todas las obligaciones derivadas de los contratos de compraventa de viviendas celebrados entre los actores y la entidad "Construcciones Fataga 2001, S.L."

b) Debo declarar y declaro resueltos los siguientes contratos:

1) Contrato de compraventa de fecha 17 de junio de 2002, celebrado entre la entidad "Construcciones Fataga 2001, S.L." y D. Abdel Kader Aazzouzi Mohamed, sobre la vivienda situada en la planta segunda, letra A, más la plaza de garaje nº 2, del edificio sito en la calle Zurbarán esquina Lanzarote.

2) Contrato de compraventa de fecha 3 de octubre de 2002, celebrado entre la entidad "Construcciones Fataga 2001, S.L." y D. Abdelkader Aazzouzi Mohamed, sobre la vivienda situada en la planta segunda, letra A, más la plaza de garaje nº 6, del edificio sito en la calle Beñesmen esquina Andamana.

3) Los tres contratos de compraventa de fecha 3 de octubre de 2002, celebrados entre la entidad "Construcciones Fataga 2001, S.L." y D. Valentín Hernández Martín, sobre las siguientes viviendas sitas en la calle Beñesmen esquina Andamana: a) planta baja, letra B; b) planta primera, letra B, más la plaza de garaje nº 5; c) planta baja, letra A, más la plaza de garaje nº 3.

4) Contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 2002, celebrado entre la entidad "Construcciones Fataga 2001, S.L." y Dña. Yolanda Vega Artilles (y su mando D. Manuel Ángel García González), sobre la vivienda situada en la planta primera, letra A, más la plaza de garaje nº 1, del edificio sito en la calle Beñesmen esquina Andamana.

c) Debo condenar y condeno al demandado, D. Alejandro Riera Martín, a que abone las siguientes cantidades en concepto de restitución e indemnización de daños y perjuicios:

1) A D. Abdelkader Aazzouzi Mohamed, la cantidad de 23.078,87 euros; que se verá incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda (13 de abril de 2004), y calculada dicha cantidad, hasta la fecha de la presente resolución, y, a partir de la misma, por los intereses del artículo 576 de la LEC.

2) A D. Valentín Hernández Martín, la cantidad de 153.945,72 euros; que se verá incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda (13 de abril de 2004), y calculada dicha cantidad, hasta la fecha de la presente resolución, y, a partir de la misma, por los intereses del artículo 576 de la LEC.

3) A Dña. Yolanda Vega Artilles, la cantidad de 12.501,05 euros; que se verá incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda (13 de abril de 2004), y calculada dicha cantidad, hasta la fecha de la presente resolución, y, a partir de la misma, por los intereses del artículo 576 de la LEC.

En cuanto a las costas, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia de fecha 29 de marzo de 2005.

En San Bartolomé de Tirajana, a 27 de enero de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

1361 EDICTO de 21 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000713/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000713/2004.

PARTE DEMANDANTE: Consorcio Compensación de Seguros.

PARTE DEMANDADA: D. Juan Manuel Jacinto Febles.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra el demandado D. Juan Manuel Jacinto Febles, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Condeno al demandado a pagar al Consorcio la cantidad de dos mil trescientos cuarenta euros con ochenta céntimos -2.340,80 euros-, más los intereses legales correspondientes.

2.- Se condena al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acor-

dado la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a D. Juan Manuel Jacinto Febles.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2006.- La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.